



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**FACULTAD DE DERECHO**

---

---

**EL RECONOCIMIENTO DEL MENOR FUERA  
DEL MATRIMONIO PARA UN DESARROLLO  
SANO**

TRABAJO RECEPCIONAL EN LA MODALIDAD DE:

**E N S A Y O**

COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL TÍTULO DE

**L I C E N C I A D O   E N   D E R E C H O**

PRESENTA:

**YESICA LILIANA DE JESÚS CALZADA**

DIRECTOR DE ENSAYO

**DR. EN D. GUSTAVO AGUILERA IZAGUIRRE**



## índice

Introducción.....	6
<b>CAPÍTULO I: CONCEPTOS FUNDAMENTALES .....</b>	<b>8</b>
¿Qué es un menor (niño)?.....	8
Concepto legal de familia.....	9
¿Qué es el matrimonio? .....	10
Definición de desarrollo .....	13
Concepto legal de reconocimiento.....	17
¿Qué es la identidad? .....	17
<b>CAPÍTULO II: CARACTERÍSTICAS DE LA INFANCIA .....</b>	<b>21</b>
¿Cuáles son las características de un menor que vive su infancia dentro de un núcleo familiar? .....	21
Desde que momento se forja la identidad de un menor .....	25
Factores que ayudan a forjar la identidad.....	25
Los padres en la identidad de la adolescencia.....	26
¿Qué es el desarrollo sano de un menor?.....	27
Valores que ayudan al buen funcionamiento de una sociedad.....	32
Problemas que enfrenta una madre soltera .....	34
Problemas emocionales de un menor .....	36
Causas de la infidelidad .....	38
Ingreso económico de una madre soltera .....	40
Familia tradicional.....	41
Distinción de la responsabilidad entre el padre y madre de un menor fuera del matrimonio ante la ley .....	43
<b>CAPITULO III: MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>44</b>

<b>Los derechos de un menor para su identidad .....</b>	<b>44</b>
<b>Ley que regula los derechos de los niños, niñas y adolescentes .....</b>	<b>45</b>
<b>Derechos de los niños.....</b>	<b>48</b>
<b>Obligaciones de los padres y tutores hacia un menor .....</b>	<b>51</b>
<b>Regulación del matrimonio .....</b>	<b>58</b>
<b>Reconocimiento de un menor fuera el matrimonio .....</b>	<b>60</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>68</b>

## INTRODUCCIÓN

“LO QUE SE LES DÉ A LOS NIÑOS, LOS NIÑOS DARÁN A LA SOCIEDAD.”

Karl Augustus Menninger

En la sociedad moderna la familia ha ido en decadencia cada día más es por eso que a lo largo del tiempo se han creado diversos tipos de familia para que cada una de ellas se sienta identificada en el grupo que más le acomode así mismo se ha ido perdiendo la educación con amor y valores a los menores de edad.

La familia siempre ha sido la institución más importante de la ciudadanía ya que es la base de cualquier sociedad porque es en donde se crearán valores positivos o negativos, donde se transmitirán costumbres y tradiciones, así como también se criarán adultos que dirigirán a la sociedad en un futuro, el Estado ha dado por hecho que todos los niños crecen con amor y valores positivos dentro de una familia tradicional y ha dejado a un lado a aquellos menores que viven dentro de otro tipo de familia como la familia que solo se conforma por una madre y/o padre con el o los hijos así como también un menor con sus abuelos, etcétera, necesitamos darle la importancia que se merecen los menores para tener infancias felices y que el día de mañana estos niños sean buenos adultos y por tanto sean buenos ciudadanos y buenos padres.

El presente ensayo busca demostrar que un hijo nacido fuera del matrimonio tiene el mismo valor que un menor nacido dentro del matrimonio y que las responsabilidades de un padre y una madre hacia sus hijos deben de ser iguales sin importar si estos son casados y/o divorciados o fueron concubinos un tiempo, un menor no tiene por qué entender en qué circunstancias se encuentran sus padres y que de esto no depende el amor y la educación que recibirá de ambos así como también no debe de preocuparse por los problemas económicos que enfrentan los mismos porque para ellos la niñez debe de ser la etapa más feliz de su vida.

La misma ley hace distinciones al crear un apartado para hijos fuera del matrimonio, pero también prohíbe la discriminación de todo tipo cuando esta misma esta discriminado a los menores por haber nacido fuera de un matrimonio sin importar que actualmente existen diversos tipos de familias y que no necesariamente un menor tiene que nacer dentro de una familia tradicional.

La igualdad de género ha causado mucho conflicto no solo en la sociedad sino en la misma ley y cuando esta busca erradicar la desigualdad también las alimenta, sé que hay mucho por hacer para eliminar la desigualdad sin embargo el Estado debe de poner más atención en la creación y redacción de sus normas, debe de tomar al padre y madre de un menor por iguales y hacer le saber a toda la sociedad que el padre y/o madre son importantes para el desarrollo del menor.

El desarrollo sano de una menor abarca todo lo que está a su alrededor no solo a los padres sino a todo su entorno en el que se desarrolla empezando por como lo identifica la misma sociedad es por eso que necesitamos el reconocimiento del padre y por tanto de la madre para que este defina su identidad desde el momento en que nace.

## **EL RECONOCIMIENTO EL MENOR FUERA EL MATRIMONIO PARA UN DESARROLLO SANO**

### **CAPÍTULO I: CONCEPTOS FUNDAMENTALES**

#### **¿QUÉ ES UN MENOR (niño)?**

Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. (Convención sobre los derechos de los niños., 1991)

- ❖ Se considera niño a toda persona menor de 18 años. (Convención sobre los derechos de los niños, 1946)
- ❖ Artículo 5. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño. (Sistema Nacional de protección de niñas, 2014)

un menor es aquel ser humano que no ha cumplido la mayoría de edad que su Estado establece, todos somos capaces de identificar que es niño y que tipo de vida tiene el mismo, así como también identificamos cuales son los derechos básicos que este mismo debe de tener para una infancia feliz, los derechos de este mismo son las obligaciones de alguien más principalmente para los padres o tutores del mismo. Los niños son la base de toda la sociedad porque es ahí donde se forjan los buenos ciudadanos, los adultos responsables pero sobre todo los adultos que el día de mañana también serán padres, el Estado da por hecho que con plasmar los derechos de los menores se cumplen al pie de la letra cuando todos sabemos que no es así y el claro ejemplo son los niños abandonados, los niños que trabajan, los que cuidan a sus hermanos porque el padre y la madre tienen que salir a trabajar o porque simplemente la madre es quien provee en los gastos del menor, el Estado

debe de poner énfasis en el cumplimiento de los derechos del menor y no solo plasmarlos.

Un menor que carece de cosas básicas carece también de sus derechos ya que se le está prohibiendo el acceso de esto mismo. La desinformación que existe acerca de los derechos de los niños es cada día más grande porque conforme avanza el tiempo vemos a más niños trabajando, a embarazos tempranos y a mucho maltrato infantil, realmente el maltrato infantil deriva de la violencia intrafamiliar y un problema conlleva a otro es ahí cuando el menor sale de casa y empieza a inmiscuirse en la delincuencia.

### **CONCEPTO LEGAL DE FAMILIA**

Las disposiciones de este Código que se refieran a la familia, son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad, libertad y la equidad de género.

Las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes del grupo familiar, derivado de lazos de matrimonio, concubinato o parentesco.

Es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares. (EDOMEXGobierno, 2002)

La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. (La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 16 Número 3., 1948)

La familia es la institución base de toda sociedad humana ya que es el ámbito donde un individuo nace y se desarrolla, principalmente donde se forjará una identidad por medio de la transmisión generacional de valores éticos, sociales, culturales y actualización de humanización; anteriormente una familia se caracterizaba por el parentesco sin embargo la familia constituye más allá de eso que es la afinidad y el apoyo mutuo.

Por desgracia muchas veces la familia no es el lugar más seguro para un menor o incluso para la madre y/o padre porque existe la violencia intrafamiliar y nos es algo que se dé, de un día para otro, existen focos rojos en los que debemos de estar atentos porque si vamos permitiendo poco a poco el maltrato no solo emocional sino físico algún día esto va a ir incrementando, el índice del maltrato intrafamiliar va en aumento sobre todo en donde el padre es quien maltrata a todos los integrantes de la familia. La mujer cree que debe de soportar cualquier tipo de maltrato porque considera que lo más importante es mantener a su familia unida o los menores cerca de su padre sin importar el maltrato o daño que este les ocasiona; la educación que se le dio a ambos padres es completamente errónea y por tanto la misma educación que estos recibieron se la darán a sus hijos porque no solo sus padres determinaron que es la educación correcta sino la misma sociedad hace creer que una familia esta o debe de estar integrada por un padre, una madre e hijos y si no se cuenta con algún integrante de estos en una familia ya no es una familia o si es una familia pero no completa y esto lo determino la misma sociedad, actualmente hay diversos tipos de familia aunque la sociedad no lo ha aceptad completamente.

### **¿Qué es el matrimonio?**

El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual un hombre y una mujer voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia. (México., Codigo Civil del Estado de México. Artículo 4.1 Bis., 2002)

La institución social del matrimonio es, primero y principalmente, una relación de pacto en la cual un hombre y una mujer se comprometen a una asociación de por vida. En el relato bíblico de la creación, el deseo expreso de Dios es que los dos se fundan “en un solo ser” por lo tanto, en el corazón del matrimonio se encentra la idea de unidad, lo cual es lo opuesto de soledad. (Chapman, 2006)

El matrimonio es una relación persona, antes que ser un contrato o una institución jurídica o incluso un sacramento. Es una relación matrimonial y la realidad sobre la cual se infiere y se construye un régimen jurídico o institución y que queda



santificada por la eficacia del sacramento. Por lo cual, para explicar lo que es el matrimonio conforme a su propia naturaleza o realidad, propongo considerar lo que es la relación matrimonial por sí misma, y después inferir de su naturaleza los principios éticos y jurídicos que han de regirlo. (Mendoza., 2016)

El matrimonio es la unión voluntaria, libre de vicios, de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en la que ambos se procuran respeto, igualdad, asistencia y ayuda mutua, pudiendo o no procrear hijos. Es un acto jurídico que se encuentra determinado por la voluntad de aquellos que desean contraer matrimonio, y por la intervención del Estado, que establece los requisitos, las formalidades y la autoridad ante la que se debe constituir, para su existencia y validez.

Jurídicamente y en el ordenamiento civil se define como la unión voluntaria libre de vicios de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en la que ambos se procuran respeto, igualdad, asistencia y ayuda mutua; pudiendo o no procrear hijos de manera libre e informada sobre la base de la paternidad y maternidad responsables.

- Efectos del matrimonio: Los efectos del matrimonio se refieren a los derechos y las obligaciones que nacen del mismo. Los efectos del matrimonio se clasifican con relación a los cónyuges, sus hijos, sus bienes.
- Respecto a los cónyuges: Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges, independientemente de su aportación económica al sostenimiento del hogar. En este sentido y del mismo concepto de matrimonio se establece que es obligación de los cónyuges contribuir a los fines del matrimonio, así como a la ayuda, fidelidad y respeto mutuos.
- Los cónyuges tienen la obligación de vivir juntos, es decir, cohabitar y establecer el domicilio conyugal. Por domicilio conyugal se entiende aquel en el que, de común acuerdo, los cónyuges vivirán y disfrutarán de autoridad propia y consideraciones de igualdad.
- Respecto a los hijos: Los cónyuges deberán contribuir económicamente al

sostenimiento y alimentación de sus hijos, así como a la educación de éstos, sin perjuicio de distribuirse en la forma y proporción que acuerden para ese efecto.

- Los cónyuges tienen en el hogar autoridad y consideraciones iguales, por lo que participarán de las decisiones, respecto al mismo, de común acuerdo en lo que, al manejo del hogar, la educación, formación y administración de los bienes de los hijos se refiere. Cuando no exista acuerdo, podrán acudir al juez de lo familiar, el que resolverá.
- En beneficio de los niños: Cuando los adultos tomen decisiones, deben pensar en cómo sus decisiones afectarán a los niños. Todos los adultos deberían hacer lo que sea mejor para los niños: es lo que se conoce como el **interés superior del niño**. Los gobiernos deben velar por que el padre y la madre (u otras personas cuando sea necesario) protejan y cuiden a los niños. Los gobiernos deben asegurar que las personas y entidades encargadas de cuidar de los niños lo hagan tomando en cuenta ese interés superior.
- Orientación familiar para el desarrollo de los niños: Los gobiernos deben permitir que las familias y comunidades guíen a sus niños para que, a medida que crecen, aprendan a ejercer sus derechos del mejor modo posible. Necesitarán menos orientación a medida que se van haciendo mayores. (Contreras., 2010)

El matrimonio es la acción de unir legalmente o religiosamente a un ser humano con otro principalmente para que quede asentado el compromiso que estos tiene uno con otro sin embargo en el momento en que estos decidan disolverlo lo pueden hacer con la misma libertad que el Estado les concedió y volver a contraer matrimonio con otro ser humano en el momento que este decida.

Anteriormente el matrimonio solo podría efectuarse con un hombre y una mujer ya que el fin de este mismo era procrear y al paso del tiempo las leyes se han tenido que acoplar al cambio de la sociedad y todo cambio traerá un desacuerdo ya sea por defender a la mayoría o minoría, aunque se considera que el desacuerdo sobre

el matrimonio igualitario principalmente es moral y por o ser una sociedad que no está acostumbrada al cambio, a lo largo del tiempo la misma sociedad se ha ido acostumbrado a este cambio sobre todo los jóvenes y a quien le cuesta u poco más asimilar esto son las personas ya de edad avanzada porque fueron criados con otro tiempo de mentalidad o solo de sus padres sino de toda la sociedad, actualmente es de los más común ver a una pareja de ambos sexos ya sea con hijos o sin ellos aunque con hijos son mucho más juzgados ya que se cree que no es sano que un menor vea a padres del mismo sexo si se supone que lo normal es tener un padre y una madre aunque la sociedad terminara por aceptarlo porque igual anteriormente era muy juzgada una madre soltera y no solo eso sino que la sociedad también juzgaba al menor o hacia comentarios referentes a que no tenía padre cuando absolutamente todos sabemos que para procrear se necesita el sexo opuesto, irónicamente sucede lo mismo con los menores que son adoptados por un pareja del mismo sexo y se están olvidando del daño que la sociedad le está haciendo al menor al decirle o hacerle comentarios de que no puede tener dos padre o dos madres.

## DEFINICIÓN DE DESARROLLO

La palabra desarrollo es visto como sinónimo de evolución y se refiere al proceso de cambio y crecimiento relacionado con una situación, individuo u objeto determinado. Al hablar de desarrollo podemos referirnos a diferentes aspectos: al desarrollo humano, desarrollo económico, o desarrollo sostenible. Por lo que se analizará cada uno de ellos a fin de poder entender de qué tratan. (Concepto Definición, 2021)

Desarrollo Humano: Se define como un progreso o mejoría en la calidad de vida de las personas, integrando sus aspectos sociales, económicos y políticos que al unirse suponen una evolución social. En primer lugar, dispone que las personas vean cubiertas sus necesidades básicas, luego las complementarias y todo esto dentro de un ambiente de respeto hacia los derechos humanos. Siendo estos dos elementos: desarrollo humano y derechos humanos, dos términos que van de la mano. Uno de los principales objetivos del desarrollo humano, es poder brindarle a

la persona la oportunidad de escoger el proyecto de vida que más le convenga para su existencia. Cada persona está en la capacidad de poder elegir cómo vivir, cual trabajo realizar, como constituir una familia, que religión profesar, etc. (Concepto Definición, 2021)

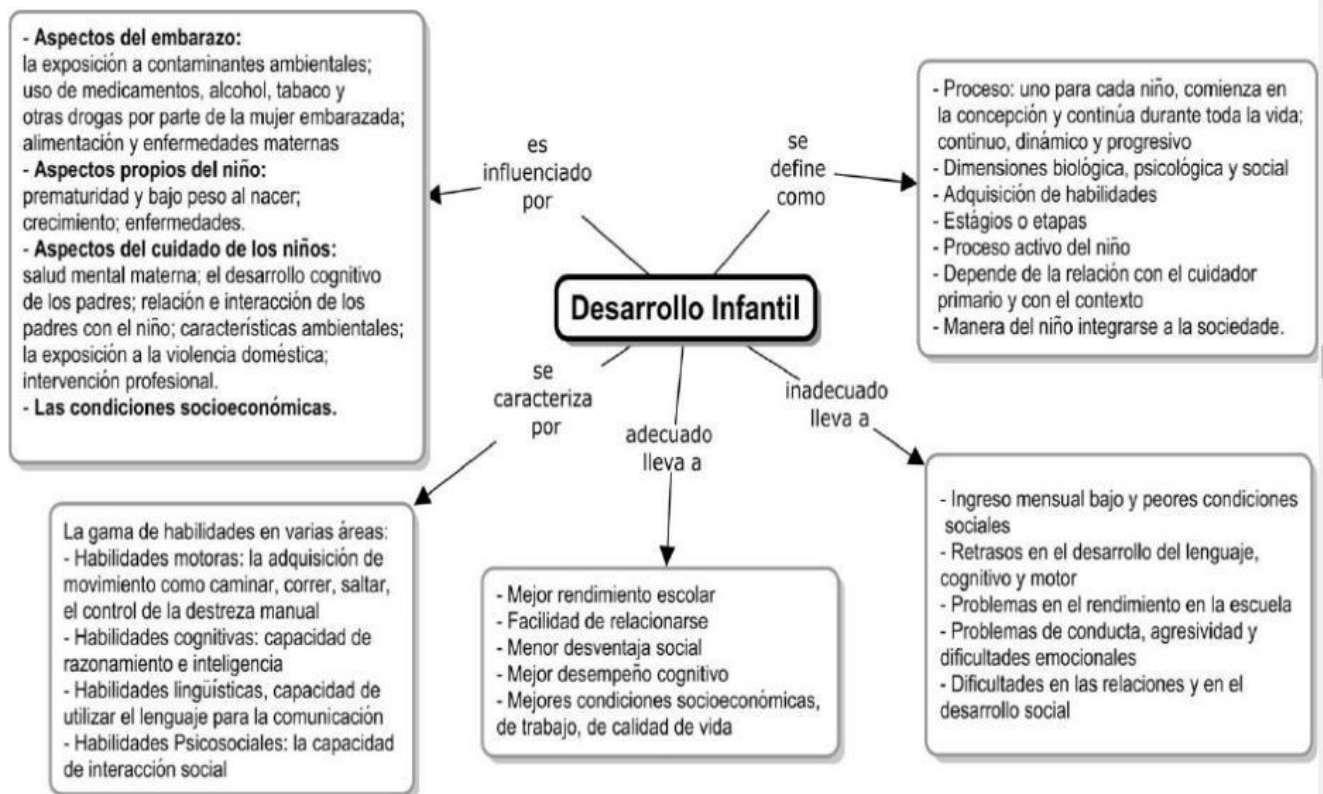
**Desarrollo Sustentable:** permite una mejora en las condiciones de vida presente, sin poner en peligro los recursos de las generaciones futuras. Es decir, una utilización adecuada de los recursos que se tienen, satisfaciendo las necesidades de la población, pero sin exprimir al extremo los bienes naturales. (Concepto Definición, 2021)

**Desarrollo Social:** Se hace alusión al mejoramiento de las condiciones del capital humano y el capital social de una sociedad determinada, es decir, el aumento en su bienestar y en sus condiciones de producción y de vida. Una sociedad con mayor índice de desarrollo social contará con individuos de mayor potencialidad en asuntos laborales, con mayores capacidades de consumo de bienes y servicios, así como de satisfacción de sus necesidades puntuales, de modo que este concepto está vinculado también al desarrollo económico de dicha sociedad. Sin embargo, lo que distingue al desarrollo social del meramente económico tiene que ver con los aspectos políticos, sociales y tecnológicos de una sociedad, los cuales suelen estar tan interrelacionados que resulta complejo estudiarlos por separado. Así, la inversión en la educación, en el acceso a las tecnologías y en la estabilidad política y el acceso a la participación y la organización social, son elementos fundamentales para garantizar a una población su desarrollo social. (Editorial Etecé, 2021)

**Desarrollo Infantil:** Es parte fundamental del desarrollo humano, un proceso activo y único para cada niño, expresado por la continuidad y los cambios en las habilidades motoras, cognitivas, psicosociales y del lenguaje, con adquisiciones cada vez más complejas en las funciones de la vida diaria y en el ejercicio de su rol social. El periodo prenatal y los primeros años iniciales de la infancia son cruciales en el proceso de desarrollo, lo cual constituye la interacción de las características biosociológicas, heredadas genéticamente, con las experiencias que ofrece el entorno. El alcance del potencial de cada niño depende del cuidado que responde a sus necesidades de desarrollo”.

La interacción es crucial para el desarrollo, y cuando las relaciones están imbuidas de afecto permiten la formación de una relación que va a seguir existiendo, incluso cuando estos individuos no están juntos; eso es fundamental para que el niño establezca relaciones en otros contextos sociales, además del ambiente familiar. (Veríssimo, 2015)

Mapa conceptual con los resultados del análisis de concepto del término “desarrollo infantil”, de acuerdo con el modelo híbrido. (El modelo híbrido de desarrollo de conceptos, que considera tres etapas interconectadas para el desarrollo del concepto: la fase teórica, la fase de campo y la fase de análisis.)



(Veríssimo, 2015)

Los padres y los educadores deben saber que el desarrollo es consecuencia de la educación, ya que el nacimiento de un niño implica no solo proporcionarle cuidados físicos de protección, sino convertirlo en miembro de la especie humana, integrarlo en el grupo cultural donde ha nacido y cuyas costumbres, tradiciones y normas ha

de asimilar. Así la educación de la persona debe entenderse como una interacción permanente con el ambiente y el entorno social que le rodea. (Múnera, 2018)

El desarrollo es considerado principalmente como crecimiento esto es aplicado en todos los ámbitos, el desarrollo humano es primordial para que haya un desarrollo adecuado en la sociedad es por eso que me enfocare en este mismo porque este comienza desde el momento en el que nacemos hasta que morimos y es cierto que uno se desarrolla de manera individual, pero para que haya un desarrollo sano se debe de tener opciones para que este proceso sea el adecuado.

El desarrollo infantil engloba dos aspectos que es el físico y el emocional y/o sentimental. El desarrollo físico se presenta antes que el emocional ya que desde el momento de la concepción y hasta la muerte vivimos en constante desarrollo porque nuestro cuerpo va cambiando y en este proceso todos somos distintos ya que unos se desarrollan de la manera correcta y otros no tanto pero con ayuda de la medicina lo hace perfectamente o se desarrollan pero no de la manera en la que todo estamos acostumbrados sino en la manera en la que su cuerpo este mejor o esté bien; el desarrollo emocional y/o sentimental es aquel en el cual si necesitamos de varias opciones, quien influye principalmente en este proceso son los padre y/o tutores porque es una constante transmisión de valores y actitudes que vamos a reflejar en la sociedad, es importante poner énfasis en este desarrollo porque si no tenemos un desarrollo sano en el menor no podremos tener un desarrollo exitoso en la sociedad.

Considero que el desarrollo adecuado del menor depende mucho de cómo es tratado por sus padres y es importante ir quitando las cosas que dañan este mismo o afectaran a un corto o largo plazo, debemos de atender aquellos focos rojos que nos indican cuando el menor no está teniendo un adecuado desarrollo y que por tanto no podrá transmitir cosas buenas a los demás ciudadanos, aunque este tenga la mejor de las intenciones o no tenga intención de afectar al desarrollo de la sociedad, el principal componente del desarrollo emocional es el autoestima del menor que se forjara fundamentalmente de los familiares y de quien lo rodea en su día a día.

## CONCEPTO LEGAL DE RECONOCIMIENTO

El reconocimiento es el acto jurídico en virtud del cual, el que reconoce asume a favor del reconocido todos los derechos y obligaciones que se derivan de la filiación. (EDOMEXGobierno, Código Civil del Estado de México. Artículo 3.19, 2002)

El reconocimiento del menor no solo lo brinda una persona física sino el mismo Estado ya que si el menor carece de padre y/o tutores el Estado le proporcionará un nombre y apellidos con el cual será reconocido ante la sociedad. Sin embargo, si el menor es reconocido por el Estado este no podrá cubrir en un cien por ciento los derechos que le corresponden al mismo sobre todo en el ámbito familiar. El Estado ha brindado la oportunidad a los ciudadanos de dar en adopción a un menor, pero al realizar esta acción también está negando los derechos que por ende le corresponden al menor y que solo se le pueden brindar en un ámbito familiar.

Desgraciadamente el Estado al crear una institución donde se puedan dar en adopción a los menores está ocasionando diversos problemas que al menor le afectaran en su infancia y en su desarrollo, el principal problema es negarle el derecho de tener una familia en la cual se le inculcaran los valores, creencias y tradiciones que este a su vez las llevara a cabo en la sociedad y en la familia que algún día este tendrá.

### ¿QUÉ ES LA IDENTIDAD?

El término identidad proviene del vocablo latín *identitas*, que refiere al grupo de rasgos y características que diferencia a un individuo, o grupo de individuos, del resto. Es a partir de esta que las personas logran distinguirse del resto y esto depende siempre de la cosmovisión e historia propia y del contexto en el que se vive.

Un problema que surge es que existen las identidades personales y a la vez las colectivas, por lo que muchas veces las personas pueden entrar en conflicto por las diferencias existentes. Es la identidad la que moldea a las personas, lo que

determina sus gustos, necesidades, prioridades y acciones. (Editorial Etecé, Concepto, 2021)

Tipos de identidad:

- **Identidad Personal:** Alude en primera instancia al nombre y apellido que cada persona ha recibido. De esta manera, una persona puede ser diferenciada del resto (ADN).
- **Identidad Cultural:** implica todo aquello que tiene que ver con las creencias, tradiciones, símbolos, comportamientos, valores y orgullos que comparten los miembros de un determinado grupo de personas y que son a su vez los que permiten la existencia de un sentimiento de pertenencia. Este sentimiento ayuda a que, a pesar de las diferencias individuales, los miembros puedan tener algo en común.
- **Identidad Nacional:** Es aquella que vincula a los individuos con la nación de la cual forma parte. Esto se puede dar por el hecho de compartir ciertas costumbres o tradiciones, religión, cosmovisión o comportamientos; por habitar el mismo territorio o por tener sentimientos de pertenencia.
- **Identidad de Género:** El género que con el cual una persona logra identificarse. También puede utilizárselo para hacer referencia al género que se le atribuye a una persona a partir de elementos que responden al rol de género, que pueden ser la ropa que usa, su comportamiento, apariencia, etcétera. De esta forma, el sentimiento de feminidad o masculinidad que tiene una persona no necesariamente coincide con su genitalidad. (Editorial Etecé, Concepto, 2021)

Toda persona tiene derecho a pertenecer a un grupo social, para ello el Estado debe garantizar que las personas sean registradas de manera inmediata a su nacimiento, así como contar con una copia certificada del acta correspondiente.

La Convención sobre los Derechos del Niño determina que: “El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y en la medida de lo posible, a conocer a sus



padres y a ser cuidado por ellos”. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos , 1990)

El derecho a la identidad está compuesto por:

- Tener un nombre y los apellidos de los padres desde que nazca, así como ser inscrito en el registro civil.
- Tener una nacionalidad, de acuerdo a lo establecido en la Constitución.
- Conocer su filiación y su origen, salvo en los casos en los que las leyes lo prohíban.
- Pertenecer a un grupo cultural y compartir con sus integrantes religión, idioma o lengua, sin que eso pueda ser entendido como razón para contrariar sus derechos. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos , 1990)

La identidad tiene que ver con la idea que tenemos acerca de quiénes somos y quiénes son los otros, es decir, con la representación que tenemos de nosotros mismos en relación con los demás. Implica, por lo tanto, hacer comparaciones entre las gentes para encontrar semejanzas y diferencias entre las mismas. Cuando creemos encontrara semejanzas entre las personas, inferimos que comparen una misma identidad que las distinguen de otras personas que no nos parecen similares.

La identidad no es más que la representación que tienen los agentes (individuos o grupos) de su posición (distintiva) en el espacio social, y de su relación con otros agentes (individuos o grupos) que ocupan la misma posición o posiciones diferenciadas en el mismo espacio. Por eso el conjunto de representaciones que a través de las relaciones de pertenencia definen la identidad de un determinado agente, nunca desborda o transgrede los límites de compatibilidad definidos por el lugar que ocupa en el espacio social. (Giménez, 2010)

La identidad empieza cuando un organismo es capaz de auto reconocerse y de atribuir determinados rasgos, conductas y consecuencias de las acciones, a sí mismo. Si fomentamos el desarrollo de identidades sólidas, que encuentren apoyo

en los diversos contextos en los que se mueven los niños, estaremos sustentando e impulsando unas trayectorias de desarrollo variadas y ricas en recursos y por tanto estaremos construyendo personas, sociedades y culturas más diversas y por tanto mayor capacidad de adaptación y flexibilidad ante el cambio. (Pozo, 2012)

La identidad se forja antes de nacer y quien lo va forjando es la sociedad en general ya que desde el momento de ser concebidos esta se da la tarea de establecerle la nacionalidad de los padres y por su puesto al momento de nacer se le plasma en su acta de nacimiento así mismo antes de que nazca el menor se busca saber si este es niña o niño y así poder darle la vestimenta que los ciudadanos creen adecuada para diferenciar si es niña o niño, pero quien principalmente influye en la identidad del menor son los padres y/o tutores porque estos son quienes están directamente con los menores al momento de nacer se le establece un nombre masculino o femenino y ese nombre lo va a diferenciar pero va a compartir las tradiciones y costumbres que su nacionalidad y de su entorno, aunque si este pertenece a una nacionalidad distinta a la de su entorno este podrá realizar sus creencias y tradiciones ya que es parte de su identidad. La identidad de género primeramente la decide la naturaleza porque antes de nacer se definen los órganos sexuales, después de nacer se establece si este es niña o niño y de acuerdo a eso se le dará el nombre, la vestimenta, el trato y hasta la misma educación, pero al cumplir la mayoría de edad o antes estos deciden el género que más les satisfaga sus necesidades y que más los haga sentir mejor.

El que un menor tenga definida su identidad hace que este tenga un buen trato con todo su entorno y que además la valla perfeccionando conforme este va creciendo y va desarrollándose en su entorno y por la sociedad misma, es importante que el menor tenga una identidad con la cual este se sienta satisfecho ya que de esa manera este podrá ir perfeccionándola y por tanto se sentirá mejor con él mismo, la sociedad influye en como el menor se sentirá con su “yo” mismo por eso es fundamental que como padres forjemos el autoestima del menor para que los ciudadanos u otro menores no la vullan deteriorando y hagan que este dude de sí mismo.

## CAPÍTULO II: CARACTERÍSTICAS DE LA INFANCIA

¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE UN MENOR QUE VIVE SU INFANCIA DENTRO DE UN NÚCLEO FAMILIAR?

“Con cada abrazo y cada beso, con cada alimento nutritivo y con cada juego, ayudas a desarrollar el cerebro de tu bebé”. (UNICEF, 1946)

El amor se aplica al hecho de que el niño se sienta valioso. Debemos saber cómo llega a destino el mensaje que le transmitimos en cuanto a que él es eficiente y tiene algo para ofrecer a los demás. De esa manera también este sentimiento podrá transformarse en parte integrante de su imagen de sí mismo.

El amor es un interés tierno, que consiste en valorar al niño por el mero hecho de que existe. Se da cuando vemos a nuestros hijos como seres especiales y queridos, aun cuando tal vez no aprobemos todo lo que hacen. Si es esto lo que siente usted por su hijo, su problema principal reside en cómo comunicar tales sentimientos.

El menor empieza a conocer el amor antes de que tome consciencia ya que sus padres, hermanos y demás familiares le empiezan a dar muestras de este mismo por eso es muy importante saber que es la familia y quienes la conforman. (UNICEF, 1946)

A continuación, se define que es la familia:

La familia es un grupo de personas que han aprendido a vivir según reglas que les permiten mantener la convivencia, estas reglas de convivencia son las directrices básicas para el desarrollo de una vida en sociedad. De esta manera la familia se convierte en el primer punto de encuentro social, donde los niños aprenden a comportarse socialmente, teniendo en cuenta las normas de conducta establecidas por su núcleo familiar. Es decir, que es en este sistema que el niño aprende a ser competente socialmente, es aquí donde adquiere los elementos imprescindibles para comportarse de forma socialmente correcta. Así las practicas familiares reflejan y transmiten los valores que se encuentran presentes en su entorno, de esta manera las familias van adquiriendo diferentes formas de enseñar a sus hijos diferentes

habilidades que les facilitan adaptarse al contexto, de modo que hay varios factores que pueden ser determinantes en este proceso de aprendizaje de los valores y la socialización como, por ejemplo, los recursos de la familia, la calidad del vínculo y las interacciones entre padres e hijos, la estabilidad emocional de la familia.

Todos nacemos como un ser individual, pero al pasar el tiempo nos convertimos en seres sociales y vamos adquiriendo nuestras propias ideas, valores y expectativas, las cuales van estructurando características propias y van definiendo las formas de relacionarnos. Resulta relevante nombrar a la familia como la principal formadora en pautas de comportamiento; de acuerdo a esto, el niño sabrá relacionarse posteriormente con otros sujetos en su socialización secundaria, como el colegio y otros entes sociales. Así las cosas, es fundamental estudiar cómo la educación y la familia promueven o dificultan la relación de los niños por fuera de su entorno familiar.

Dentro de las dinámicas internas familiares se viven situaciones que generan dificultades en su interior, y generalmente los más afectados son los niños en su primera etapa de desarrollo. Una de las principales situaciones de conflicto familiar se da por los desacuerdos entre los padres en la forma de educar y disciplinar a los hijos, también situaciones como la separación de los padres, el no reconocimiento ante la norma por parte del niño, los vacíos emocionales por la carencia de afecto, la falta de comunicación, la calidad del tiempo que se dedica a los niños, la escasez de recursos económicos al interior familiar y los conflictos por desacuerdos entre sus miembros. Las diferentes problemáticas generan imparcialidades en el núcleo familiar y se han vuelto foco de atención para la sociedad actual. (Electra González Anaya, 1986)

La familia es promotora del desarrollo del individuo, por lo que se convierte en el elemento más propicio para la crianza y educación del ser humano, ya que es donde se promueve su desarrollo personal, social y cognitivo. Lo mencionado resalta la importancia de la familia como un factor influyente en el desarrollo, durante la primera infancia, ya que esta tiene como labor fundamental la formación y preparación de los niños y las niñas, para incursionar en las relaciones

interpersonales que surgen en la escuela y en las demás relaciones sociales en las cuales estos interactúan desde edad temprana.

Cuando los padres y cuidadores dan ejemplo, y ofrecen confianza y seguridad al interior de la familia, se propicia un ambiente cálido y de respeto que contribuye significativamente a la autoestima positiva, el auto concepto, la seguridad y confianza durante la primera infancia, logrando que se valoren a sí mismos y a las demás personas. **Cuando los niños y niñas se sientan valorados y amados pueden alcanzar a futuro una independencia física y emocional.**

Cuando se desarrolla el cerebro de los niños, sus experiencias y estímulos influyen directamente en sus conexiones neuronales y no prestarles la atención debida implica en consecuencias irreversibles y aumenta el riesgo de que se desarrollen problemáticas como comportamiento violento, deserción escolar, alcoholismo y padecimientos como depresión. (UNICEF, 1946)

Lugar de la educación en la familia y en la sociedad El ser humano aprende a relacionarse desde pequeño con la familia, es decir, allí se aprenden las bases para la interacción con los demás; también los estilos de vida, las formas de pensar, los valores, los hábitos, entre otros, que sirven para configurar la personalidad del individuo, que posteriormente se desenvolverá en un contexto sociocultural. (Concepciones sobre la crianza: El pensamiento de madres y padres de familia., 2016)

#### LAS PRINCIPALES FUNCIONES QUE DEBE CUMPLIR LA FAMILIA

- Función protectora de seguridad material: Debe satisfacer las necesidades básicas de mantenimiento de sus miembros, debe proporcionar una alimentación adecuada, una habitación sana, y cuidados de acuerdo a sus requerimientos dependiendo de la etapa de crecimiento y desarrollo en que se encuentran cada uno de sus miembros.
- Función Afectiva Debe satisfacer las necesidades de afecto. Cada miembro necesita recibir y dar amor. Las familias que desarrollan el afecto verbal y físico (piel a piel), forman individuos con alta autoestima, creativos y seguros de sí

mismos. La relación madre hijo es la primera que experimenta cada ser humano y de su calidad dependerá en gran parte como se relaciona con otras personas a lo largo de su vida. La relación con su madre y con el resto de la familia determinará la evolución normal de su afectividad, vale decir, que llegue a ser un adulto normal y equilibrado. La interrupción del contacto materno con el niño en esta primera etapa de su vida puede originar graves trastornos en su salud, dando origen a lo que se llama deprivación afectiva. De ahí lo fundamental que resulta el reemplazo de la imagen materna cuando la madre biológica está impedida de cumplir su rol ya sea por muerte, abandono o incapacidad; el niño o niña requiere familiarizarse con una persona que ocupe el lugar de su madre, que pueda cuidarlo, darle amor y protección. La deprivación afectiva tiene una influencia decisiva en el desarrollo personal de todo niño o niña, no puede sentir amor por sí mismo/a si sus padres no le han demostrado este sentimiento, asimismo no puede trascender a otros, porque no ha aprendido esta capacidad.

- Desarrollo de una identidad personal: Lo vital para todo ser humano es sentirse parte de una familia, la que debe darle la oportunidad de su propio desarrollo como individuo.
- Formación de roles sexuales: Es en la familia donde el niño debe aprender a comportarse en forma masculina y la niña en forma femenina de acuerdo a los roles que se le asignan. este aprendizaje lo adquiere a través de los juegos, de modelos, (fundamentalmente los padres) y escuchando los mensajes que transmiten los miembros de la familia.
- Capacitación de roles y responsabilidades sociales: Es decir, el aprendizaje de roles y las expectativas acerca de ellos, internalización de normas y valores de su propia cultura, etc. Es función de la familia incentivar la capacidad de aprendizaje, creatividad e iniciativa de sus miembros. Como lo es también estimular la comunicación entre ellos. Esta comunicación debe ser percibida, verse por los otros y cuyo objetivo principal es el intercambio de información no sólo verbal sino a través de señales, ruidos, gestos, ademanes lo que da gran significado a la comunicación. La falta de habilidad para comunicarse hace que muchas personas vivan en aislamiento, soledad; la incomunicación aumenta el

nivel de angustia, temores, rabia y resentimiento lo cual no permite vivir en forma creativa y feliz. (Electra González Anaya, 1986)

#### CARACTERÍSTICAS DE UN NIÑO FELIZ:

1. Hace mucho ruido	2. Habla muy alto
3. Llama tu atención:	4. Nunca se cansa de jugar
5. Pregunta y cuestiona todo	6. Es inquieto
7. Tiene rabietas	8. Corre por todas partes
9. Cuando llora o cuando ríe lo hace muy fuerte	10. Quiere tus abrazos todos los días

(Roldán, 2019)

#### **DESDE QUE MOMENTO SE FORJA LA IDENTIDAD DE UN MENOR**

La adolescencia tiene el propósito principal de que la persona adquiera un compromiso de identidad del 'yo' y, por tanto, un aumento de confianza de su auto concepto. El joven necesita confirmar que la manera en la que se ve a sí mismo tiene una continuidad con su pasado y, además concuerda con la percepción que los demás tienen de él. (Perona, 2016)

#### **FACTORES QUE AYUDAN A FORJAR LA IDENTIDAD**

- Grado de maduración alcanzado por el adolescente. No todos lo hacen al mismo tiempo, por lo que no hay unos años concretos en los que todos los jóvenes encuentren quiénes son.
- Estilos educativos parentales. Nuestra forma de comunicarnos y establecer límites a los niños va a influir mucho en su forma de ser en el futuro. Así los padres demasiado autoritarios tendrán hijos más dependientes y aquellos sobreprotectores fomentarán la falta de confianza.

- Contexto sociocultural. Estos son aspectos predeterminados que también influyen en su identidad. Como su nombre y apellidos, la zona geográfica dónde nace, la cultura y el sistema de valores familiares.
- Necesidad de adaptación social. La identidad del adolescente no sólo se forja a partir de la imagen que tienen de sí mismos (su auto concepto), ni la que nosotros como padres tenemos de ellos, sino también por cómo les ven los demás, sobre todo sus iguales. Necesitan establecer una identidad personal para poder desarrollar su personalidad y, finalmente, aprender conductas adaptativas para vivir en la sociedad.
- Crisis personales, sociales o vitales. Estas siempre suponen una oportunidad para el crecimiento personal, el autoconocimiento y por tanto ayudan a forjar el carácter. (Perona, 2016)

Toda persona forja su identidad conforme a las experiencias obtenidas en su familia, su comunidad, escuela, amigos y en la actualidad con el uso de las redes sociales ya que conforme se va cambiando su contexto social este mismo va adquiriendo nuevas experiencias y por tanto nuevas emociones que ayudan a construir un autoconcepto o imagen de sí mismo sin embargo no la define por completo ya que esta va en constante cambio y se va retroalimentando no solo con las nuevas vivencias sino también de las pasadas porque las condiciona conforme a lo vivido anteriormente y esto se ve reflejado de una manera clara observando el desarrollo evolutivo de la persona.

#### LOS PADRES EN LA IDENTIDAD DE LA ADOLESCENCIA

Todos los padres intentamos orientar a nuestros hijos hacia lo que creemos que es lo mejor para ellos. Hay tres aspectos que están fuertemente implicados en el desarrollo de la identidad que, por nuestra parte, debemos aportar a nuestros hijos.



- El amor incondicional. Una persona amada sin límites por sus padres, tendrá una aceptación por sí mismo saludable emocionalmente.
- El sistema de valores. Transmitir un sistema de valores fuerte y bien cimentado sentará las bases de su moral.
- El pensamiento crítico. Enseña a tu hijo a pensar, a cuestionarse, a preguntarse, a mirar con curiosidad hacia sí mismo y hacia el mundo que le rodea.

Por otro lado, es importante ser muy respetuosos en este proceso, no tratar de intervenir ni controlarlo todo, ser capaces de dejar que las cosas sucedan, dar tiempo a nuestros hijos, y entender que su rebeldía, su aislamiento o sus rarezas no tienen que ver con nosotros, sino que forman parte de un proceso que ha de transitar. (Perona, 2016)

### **¿QUÉ ES EL DESARROLLO SANO DE UN MENOR?**

La niñez es una etapa de la vida muy especial, es una etapa de desarrollo y de crecimiento en la que se asentaran las bases a las futuras etapas. Por eso es muy importante favorecer un desarrollo sano y ayudar a los niños a crecer felices. Todo lo que aprendan en esta etapa les acompañara en etapas posteriores. (Ruiz, 2019)

El desarrollo saludable significa que todos los niños, incluidos aquellos con necesidades de atención médica especial, puedan crecer y satisfacer sus necesidades sociales, emocionales y educativas. Es muy importante que los niños vivan en un hogar donde haya amor y cuidados, y que la familia pase tiempo junta realizando actividades como jugar, cantar, leer o conversar. La nutrición adecuada, el ejercicio y el descanso también pueden marcar una gran diferencia. (Centros para el control y la prevención de Enfermedades., 2021)

**Indicadores del desarrollo:** Las habilidades como dar el primer paso, sonreír por primera vez y decir adiós con la mano se denominan indicadores del desarrollo. Los niños alcanzan estos indicadores en la forma de jugar, aprender, hablar, comportarse y moverse (por ejemplo, gatear y caminar).

Cada niño se desarrolla a su propio ritmo, por lo que es imposible predecir exactamente cuándo aprenderá una habilidad en particular. Sin embargo, los

indicadores del desarrollo brindan una idea general de los cambios que hay que esperar a medida que el niño crece.

Como padre, usted es quien mejor conoce a su hijo. Si su hijo no está alcanzando los indicadores del desarrollo para su edad o si cree que puede haber un problema en su desarrollo, hable con el médico de su hijo sobre sus inquietudes. (Centros para el control y la prevención de Enfermedades., 2021)

**Control y evaluación del desarrollo:** Los padres y los profesionales de la salud deben realizar un seguimiento, o un *control*, en forma conjunta del crecimiento y el desarrollo del niño. En cada visita del niño sano, el médico verifica que no haya retrasos o problemas del desarrollo, y responde a las inquietudes que los padres puedan tener. Además, los médicos realizan una *evaluación del desarrollo*. La evaluación del desarrollo es una prueba corta que indica si los niños están aprendiendo las habilidades básicas cuando deben hacerlo o si es posible que tengan retrasos.

A los niños con necesidades especiales de atención médica se les debe controlar el desarrollo y hacer una evaluación del desarrollo al igual que a los que no tienen necesidades especiales. Controlar el desarrollo saludable significa no solo prestar atención a los síntomas relacionados con la afección del niño, sino también estar pendiente de su bienestar físico, mental, social y emocional.

Si un niño tiene un retraso del desarrollo, es importante buscar ayuda lo antes posible. Cuando un retraso del desarrollo no se identifica a tiempo, la ayuda que necesita el niño tardará en llegar. Esto puede dificultar su aprendizaje cuando comience a ir a la escuela. (Centros para el control y la prevención de Enfermedades., 2021)

**Control del desarrollo:** En el monitoreo del desarrollo se observa cómo su hijo crece y cambia con el tiempo y si su niño está alcanzando los típicos indicadores del desarrollo al jugar, aprender, hablar, actuar y moverse. Los padres, abuelos, proveedores de educación en la primera infancia y otros cuidadores pueden participar en el monitoreo del desarrollo. Usted puede usar una breve lista de

verificación de los indicadores del desarrollo para ver cómo se está desarrollando su hijo. Si nota que su hijo no está alcanzando esos indicadores, hable con su médico o con alguien del personal de enfermería acerca de sus inquietudes.

Cuando usted lleva a su hijo a una visita médica de rutina, el médico o el enfermero también hacen un monitoreo del desarrollo. El médico o el enfermero podrían hacerle preguntas acerca del desarrollo de su hijo, o hablarán y jugarán con el niño para ver si se está desarrollando y alcanzando los indicadores. Un indicador del desarrollo que no se ha alcanzado podría ser un signo de un problema, por lo que el médico u otro especialista hará una observación con más detenimiento usando una prueba o examen más rigurosos.

El proveedor de cuidados infantiles de su hijo también puede ser una valiosa fuente de información sobre cómo se está desarrollando el niño. (Centros para el control y la prevención de Enfermedades., 2021)

**Evaluación del desarrollo:** La evaluación del desarrollo observa más de cerca cómo se está desarrollando su hijo. Al niño le harán una prueba breve, o usted llenará un cuestionario acerca de su hijo. Las herramientas usadas para la evaluación del desarrollo y del comportamiento son cuestionarios formales o listas de verificación que se basan en investigaciones y que hacen preguntas acerca del desarrollo del niño, como el lenguaje, el movimiento, el pensamiento, la conducta y las emociones. La evaluación del desarrollo puede ser realizada por un médico o enfermero, pero también por otros profesionales en entornos de atención médica, de educación en la primera infancia, comunitarios o escolares.

La evaluación del desarrollo es más formal que el monitoreo del desarrollo y habitualmente se hace con menos frecuencia que el monitoreo. Si usted o su médico tienen una preocupación, se le debe hacer una evaluación a su hijo. Sin embargo, la evaluación del desarrollo es parte habitual de algunas visitas médicas de rutina para todos los niños, incluso si no hay una preocupación conocida.

Si su hijo está en mayor riesgo de tener problemas del desarrollo debido a un nacimiento prematuro, bajo peso al nacer o riesgos ambientales como exposición al

plomo, u otros factores, su proveedor de atención médica también podría hablar con usted para hacerle pruebas adicionales al niño. Si un niño tiene un problema de salud de larga duración o una afección diagnosticada, se le debería hacer un monitoreo y una evaluación en todas las áreas del desarrollo, tal como se hace con aquellos que no tienen necesidades especiales de atención médica. (Centros para el control y la prevención de Enfermedades., 2021)

### **Servicios para niños con discapacidades del desarrollo**

Las investigaciones muestran que los servicios de tratamiento de intervención temprana pueden mejorar significativamente el desarrollo de un niño.

- Los servicios de intervención temprana ayudan a los niños desde el nacimiento hasta los 3 años de edad (36 meses) a aprender destrezas importantes.
- Para los niños de 3 años o mayores, con un retraso o una discapacidad del desarrollo identificada, pueden ser necesarios servicios de educación especial.

Estos servicios pueden incluir una variedad de opciones que dependen de las necesidades del niño, como terapia para ayudarlo a hablar, a moverse y caminar, a aprender y a interactuar con los demás.

Cada estado ofrece los programas “Child Find (NIÑO ENCUENTRA)” para evaluar e identificar a los niños que necesitan servicios de educación especial. Los programas de intervención temprana pueden proveer servicios desde el nacimiento hasta los 3 años de edad. Los sistemas locales de escuelas públicas pueden proveer los servicios y el apoyo necesarios para niños de 3 años o mayores. Los niños pueden acceder a algunos servicios incluso si no asisten a una escuela pública.

La Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) dice que los niños con una discapacidad diagnosticada deben recibir servicios de educación especial. La ley IDEA dice que los niños menores de 3 años

de edad que están en riesgo de tener retrasos en el desarrollo podrían cumplir los requisitos para los servicios de tratamiento de intervención temprana, aun cuando no hayan recibido un diagnóstico formal. Puede que el tratamiento de síntomas particulares, como la terapia del habla para retrasos en el lenguaje, no requiera un diagnóstico formal.

Si bien la intervención temprana es extremadamente importante, la intervención a cualquier edad también puede ser útil. Lo mejor es hacer una evaluación temprana para que pueda iniciarse cualquier intervención necesaria. Cuando los padres están preocupados por el desarrollo de su hijo, puede ser muy difícil para ellos determinar las medidas correctas que hay que tomar. Los estados han creado centros para padres. Estos centros ayudan a las familias a aprender cómo y dónde hay que evaluar a los niños y cómo encontrar los servicios. (Centros para el control y la prevención de Enfermedades., 2021)

### **Claves para favorecer un desarrollo sano:**

1. **Permite el movimiento.** Es muy importante que los niños se muevan, que tengan libertad de acción y de movimiento, a través del movimiento, crecen, aprenden y exploran el mundo que les rodea.
2. **Escucha atentamente al niño.** Es muy importante que el niño se sienta atendido y escuchado. Escuchar ayuda además a crear unos vínculos muy especiales.
3. **Muestras de afecto.** No escatimes en abrazos y besos, las muestras de afecto le ayudan a crear un apego seguro. El niño se siente querido y crece creyéndose digno del afecto.
4. **Juguetes sencillos.** Los juguetes sencillos contribuyen al **desarrollo de la creatividad y la imaginación.**
5. **Explorar y experimentar.** El niño necesita explorar y experimentar, dale libertad para hacerlo, deja que anden descalzos, que jueguen, que se manchen, etc.

6. **Aire libre.** Los niños necesitan hacer actividades al aire libre.
7. **Expresar sus emociones.** Enseña al niño a identificar y expresar sus emociones, como una de las claves más importantes para su desarrollo y crecimiento sano.
8. **Sentirse aceptado.** Es esencial hacer sentir al niño que le aceptamos, de esta manera aprenderá a aceptarse a sí mismo. (Centros para el control y la prevención de Enfermedades., 2021)

### **VALORES QUE AYUDAN AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD**

La sociedad ciertamente está formada por una pluralidad de hombres y no puede existir sin ellos, pero también es claro que persiste cuando se renueva en su totalidad o parte de sus miembros. Los miembros de una sociedad pueden poner mayor intensidad emocional sobre el conjunto de fines y objetivos culturalmente proclamados y, en cambio, muy escasa sobre las normas y métodos prescritos socialmente para alcanzarlos. (López, 1966)

Los valores democráticos promueven nuestra convivencia como sociedad. Son características y cualidades que dirigen a nuestra sociedad para lograr que el proceso democrático se consolide y sea exitoso. (SecretaríaDeGobernación., 2016)

Dentro de ellos encontramos:

- **Honestidad:** es la virtud que caracteriza a las personas por el respeto a las buenas costumbres, a los principios morales y a los bienes ajenos. Es la acción constante de evitar apropiarse de lo que no nos pertenece. De igual manera la honestidad es armonizar las palabras con los hechos, es tener identidad y coherencia para estar orgulloso de sí mismo.
- **Solidaridad:** es una responsabilidad mutua contraída por varias personas, que nos hace colaborar de manera circunstancial en la causa de otros.
- **Responsabilidad:** es el deber de asumir las consecuencias de los actos que uno ejecuta sin que nadie obligue.

- Pluralismo: El pluralismo implica la participación de los grupos sociales en la vida democrática. Promueve, valora y respeta la heterogeneidad social en todos los procesos internos de la organización, bajo el respeto de los derechos fundamentales. Comprende que toda la organización está compuesta por personas con su propia individualidad, creencias, posiciones ideológicas, políticas, raciales, religiosas, sexuales o de cualquier otra naturaleza.
- Libertad: es obrar con libre albedrío; es hacer lo que uno desea sin dañar a nadie. La libertad física es limitada y sólo el pensamiento es infinitamente libre.
- Justicia social: La justicia social se basa en la igualdad de oportunidades y en los derechos humanos, más allá del concepto tradicional de justicia legal. Está basada en la equidad y es imprescindible para que cada persona pueda desarrollar su máximo potencial y para una sociedad en paz.
- Tolerancia: La tolerancia es mucho más que la aceptación pasiva del «otro». Lleva aparejada la obligación de actuar, y debe enseñarse, alimentarse y defenderse. La tolerancia exige que los Estados inviertan en las personas y en la realización de todo su potencial por medio de la educación, la inclusión y la creación de oportunidades, lo que implica la construcción de sociedades fundadas en el respeto de los derechos humanos, en que el miedo, la desconfianza y la marginación son sustituidos por el pluralismo, la participación y el respeto de las diferencias
- Igualdad: Condición o circunstancia de tener una misma naturaleza, cantidad, calidad, valor o forma, o de compartir alguna cualidad o característica.
- Respeto: es la consideración especial hacia las personas en razón de reconocer sus cualidades, méritos, situación o valor particulares. - RESPONSABILIDAD: es el deber de asumir las consecuencias de los actos que uno ejecuta sin que nadie obligue.
- Bien común: se refiere en general al bien (estar) de todos los miembros de una comunidad y también al interés público, en contraposición al bien privado e interés particular; también puede definirse como el fin general o como los objetivos y valores en común, para cuya realización las personas se unen en una comunidad.
- Legalidad: Es una condición o acto realizado dentro del marco normativo de un Estado. Es un conjunto de creencias, valores, normas y acciones que incentivan a

la población en creer en un Estado de Derecho y rechazar las injusticias. La legalidad como valor permite apreciar el respeto e interés del ordenamiento jurídico por parte del pueblo y de quienes aplican la ley.

- Justicia: es dar a cada quien lo que se merece, según sus obras.
- Participación: la participación real de las personas en las decisiones que afectan su vida cotidiana, supone, además, el reconocimiento de otras necesidades asociadas que son a su vez condición y resultante de un proceso participativo. El conjunto de las necesidades de un ser humano constituye un sistema, de modo que la satisfacción de una necesidad, inclusive, la forma de satisfacerla, influye en el resto de las necesidades”. Toda persona tiene la capacidad (poder) de actuar en el mundo en que vive, puede tomar decisiones que afectarán su vida. Participar es ejercer ese poder de tomar decisiones, actuar y transformar la realidad. (SecretaríaDeGobernación., 2016)

## **PROBLEMAS QUE ENFRENTA UNA MADRE SOLTERA**

Se entiende por madre soltera o sola a la mujer soltera, abandonada, separada, viuda o divorciada que realiza la crianza de sus hijos menores de 16 años de edad, sin la presencia física, ni el apoyo económico, del padre de su o sus hijos o de cualquier otro varón, certificado lo anterior por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al lugar donde habiten.

Si a la palabra madre le agregamos el calificativo de soltera, o sola, la palabra torna, de un término respetable, a una expresión ofensiva en el criterio de una parte importante de los miembros de nuestra sociedad.

Alude a aquellas mujeres, especialmente jóvenes, que, sin el papel o acta del matrimonio, ni el apoyo de un hombre, entran al mundo de la maternidad. Ya sea de manera consiente y voluntaria, o bien forzadas mediante el engaño y la violación, por falta de educación en métodos para evitar embarazos no deseados o por falla de éstos o, en general, por diversas circunstancias.

Históricamente han sido señaladas, discriminadas, pisoteadas en sus derechos humanos, así como sus hijos. Perdidas, locas han sido algunos de los términos con



que el sadismo verbal machista las flagela; bastardas, sin nombre son epítetos dirigidos contra las y los hijos, cuya única realidad es su inocencia y su derecho como seres humanos a una vida con dignidad y en la plenitud de sus derechos.

Surgiendo una inexplicable contradicción social: a estas madres se les cierran u obstaculizan las puertas, en tanto que por su situación de vulnerabilidad es cuando más requiere de apoyo.

Si la función de la maternidad, o reproductiva, es la más importante en una sociedad, al dar origen a la esencia de una comunidad, que son sus individuos; sin importar la forma en que esta función se cumple, deben las mujeres recibir el reconocimiento y el apoyo del Estado y la sociedad, no haciéndole pagar una supuesta falta, que en todo caso es imputable al varón que la abandona, que la engaña, o a la falta de oportunidades de un sistema económico.

Contrariamente, respecto a la madre soltera, o sola, el apoyo debe ser mayor, pues debe sacar adelante su papel sola, con un doble o triple esfuerzo, en ocasiones poniendo en riesgo su propia salud, seguridad y la de sus hijos.

Debe evitarse cualquier acto discriminatorio en su contra que lesione o menoscabe sus derechos, al propio tiempo instrumentarse apoyos concretos de carácter positivo: las madres solteras o solas deberán ser preferidas por los patrones de los sectores público y privado, en igualdad de condiciones, para ser empleadas; de manera de asegurar que por lo menos ocho por ciento de la planta laboral de una empresa corresponda a las madres solteras o solas.

Lo primero es crear caminos para permitirles acceder al principal derecho para su sobrevivencia y el de sus hijas e hijos, un empleo. Complementariamente si se trata de una madre soltera o sola embarazada el patrón no las podrá despedir de manera ordinaria e intempestiva, sino que deberá demandar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje la autorización para el despido previa justificación de causa especialmente grave.

Para las madres solteras o solas, que además reciban ingresos por debajo de un salario mínimo vigente en el Distrito Federal, se les deberá dar una ayuda económica mensual que les auxilie en la satisfacción de sus necesidades básicas.

Igualmente se establece la creación de Hogares de Protección y Desarrollo a madres solteras o solas y mujeres en situación de violencia, principalmente si se encuentran embarazadas, mismas que prestarán los servicios de alimentación, hospedaje, atención médica-psicológica, jurídica, bolsa de trabajo preferente, actividades culturales y recreativas. Debiendo constituirse con un enfoque autofinanciable.

Se han creado diversos instrumentos para el apoyo a la mujer, tanto gubernamentales como sociales y privados, que funcionan en forma autónoma y desarticulada; la propuesta de la presente sería que se establecieran estos Hogares de Protección y Desarrollo, o albergues transitorios, para madres solteras o solas o, en general, mujeres sujetas a problemas de violencia, especialmente si se encuentran embarazadas. (Cruz, 2006)

### **PROBLEMAS EMOCIONALES DE UN MENOR**

Debemos tener siempre muy presente que el sufrimiento del menor se canaliza de distinta forma que en el caso de los adultos, comúnmente encontramos casos de niños con sintomatología muy variada, desde conductas desafiantes, irritabilidad o retraimiento acusado, expresiones, que en su mayoría responden a un malestar emocional canalizado de distinta manera. (Psicohuma., 2015)

Los síntomas y trastornos emocionales más frecuentes a estas edades son los siguientes:

- **Somatizaciones;** se trata de la expresión somática de conflictos emocionales, generalmente asociada a la ansiedad. Los síntomas somáticos más comunes son problemas gastrointestinales, cefaleas tensionales y problemas dermatológicos de distinto tipo.
- **Ansiedad;** conlleva una intensa excitación, inquietud y reacciones fisiológicas en forma de tensión muscular, problemas respiratorios.

- **Depresión;** surge cuando un niño se encuentra en una situación afectiva de tristeza de gran intensidad y que perdura en el tiempo. En ocasiones las manifestaciones más comunes en niños son la irritabilidad y el aislamiento.
- **Trastorno del vínculo;** los niños manifiestan determinadas conductas como impulsividad e hiperactividad a consecuencia de la ruptura del vínculo afectivo entre el niño y sus padres.
- **Aislamiento,** la forma más común actualmente es el conocido como síndrome de Hikikomori, en el que los adolescentes y jóvenes deciden recluírse en su habitación por largo periodos de tiempo, comunicándose exclusivamente con el mundo exterior de forma virtual (generalmente por medio de videojuegos online). Suelen tratarse de jóvenes varones con historia de pobre integración durante la adolescencia, e incluso historia de bullying en etapas previas al encierro.
- **Trastornos de conducta** asociados a problemas emocionales (rebeldía, comportamientos hiperactivos, negatividad, excitación, actitud desafiante)
- **Fobia social;** este tipo de fobias suelen ser más significativas en la adolescencia, y aunque su inicio sea en la infancia, es más incapacitante durante la adolescencia debido al miedo a relacionarse con los demás.
- **Ansiedad de separación;** es un tipo de ansiedad asociada al temor que supone tener que alejarse de su familia y hogar.
- **Ansiedad generalizada;** atiende a una ansiedad excesiva con un alto nivel de preocupación en general y que no se puede controlar.
- **Trastorno obsesivo compulsivo;** está vinculado a la ansiedad y se caracteriza por una serie de pensamientos persistentes y recurrentes que conllevan una situación de preocupación, inquietud, temor y conductas repetitivas para intentar reducir dicha ansiedad.
- **Trastorno por estrés post traumático;** sucede después de sufrir u observar una situación traumática en el que está en juego la vida de las personas, re experimentando continuamente la situación involuntariamente.
- **Autolesiones;** suelen ser conductas comúnmente asociadas a problemas emocionales en la adolescencia, como modo de aliviar el dolor o forma de autocastigo

- **Sintomatología alimentaria**, de inicio común en la adolescencia, muy asociado a malestar emocional, baja autoestima e inseguridad hacia la propia imagen. (Psicohuma., 2015).

Los trastornos emocionales surgen habitualmente durante la adolescencia. Además de la depresión o la ansiedad, los adolescentes con trastornos emocionales también pueden experimentar reacciones excesivas de irritabilidad, frustración o enojo. Es posible que se superpongan los síntomas de más de un trastorno emocional, y que se den cambios rápidos e inesperados de estado de ánimo y arrebatos emocionales. Los adolescentes más jóvenes también pueden desarrollar síntomas físicos relacionados con su situación emocional, como dolor de estómago, dolor de cabeza o náuseas.

A nivel mundial, la depresión es la cuarta causa principal de enfermedad y discapacidad entre los adolescentes de edades comprendidas entre los 15 y los 19 años, y la decimoquinta entre los de edades comprendidas entre los 10 y los 14. La ansiedad es la novena causa principal entre los adolescentes de 15 a 19 años, y la sexta para los de 10 a 14. Los trastornos emocionales pueden afectar profundamente al rendimiento académico y la asistencia escolar. El retraimiento social puede exacerbar el aislamiento y la soledad. En el peor de los casos, la depresión puede conducir al suicidio. (Organización Mundial de la Salud., 1948)

### **CAUSAS DE LA INFIDELIDAD**

La infidelidad es la ruptura de una promesa de permanecer confiables el uno al otro, en relación de pareja, y esta promesa puede adquirir la forma de matrimonio, noviazgo o unión libre. La infidelidad es un abuso o mal uso de la confianza que se ha depositado el otro en el otro en una relación. Una infidelidad puede destruir una relación y a los individuos involucrados. En ocasiones, la infidelidad termina con la relación, y en otras las parejas son capaces de reparar la relación con sus propios medios o con la ayuda de un terapeuta de pareja, y muchas veces volviendo la relación más fuerte como resultado. (Arguello., 2015)

Las causas de una infidelidad no son difíciles de entender, no es necesario bucear en la psicología de la persona, ni acudir a explicaciones más o menos complicadas.

En ocasiones, lo que ocurre es simple y llanamente que se ha terminado el amor. La ausencia de complicidad en la pareja y el escaso o nulo interés por las cosas del otro, parecen conducir a muchas parejas a la disolución matrimonial.

Pero no siempre es posible romper el matrimonio. En ocasiones, las dificultades económicas son de tal calibre que hacen imposible una vida por separado. Otras veces, la presencia de hijos con minusvalía o con graves enfermedades hace especialmente complicado un divorcio apetecido por ambas partes. Pueden ser muchas las razones que impiden llevar a la práctica la deseada separación matrimonial.

En casos de este tipo, no es infrecuente encontrar que uno o ambos miembros de la pareja tienen uno o varios amantes. Lo más habitual es que ninguno de los dos le ponga al otro al corriente de tal circunstancia, y que tampoco ninguno haga por saber si se da, o no, el comportamiento infiel en su cónyuge. Podríamos decir que son personas que están divorciadas “ante ellas mismas”, aunque no ante la ley civil o ante la sociedad que los rodea. Son, en definitiva, formalmente infieles, aunque en el ámbito psicológico actúen como divorciados, ya que el cariño no existe, la economía solo se comparte en lo imprescindible, no se realizan actividades lúdicas, familiares ni de otro tipo en común, y realmente importa poco con quién esté o deje de estar el cónyuge, siempre que se guarden las apariencias.

Hay muchas razones por las que podemos llegar a cometer una infidelidad, tanto en hombres como en mujeres. Según la evidencia científica, ambos sexos tienden a compartir las causas y orígenes que les impulsa a cometer la infidelidad.

Debemos tener en cuenta que cada persona es diferente gracias a su sistema de creencias, esquemas, valores y experiencias, y por tanto no todas las personas reaccionarán igual o llegarán a cometer una infidelidad. Sin embargo, entre las causas más comunes que nos pueden arrastrar a cometer una infidelidad destacan las siguientes.

1. Encontrarnos inmersos en una rutina o monotonía que no nos satisface: Puede emerger la necesidad de querer algo nuevo, de anhelar otra etapa de la vida en la

que no se tenía pareja o simplemente buscar una vía de escape que nos devuelva la "ilusión y motivación". Llevar una "doble vida" puede parecernos excitante como fantasía, y en ocasiones podemos llevarlas a cabo sin pensar en las consecuencias.

2. Deseo sexual: Es posible que se haya perdido el deseo o la atracción por la pareja. Hay diferentes etapas en una relación que pueden implicar una disminución en el deseo sexual; si no se trabaja esto, con el tiempo podría ser una causa para ser infiel.

3. Insatisfacción con la pareja: Es decir, no sentirnos completos dentro de la relación, pudiendo haber carencias emocionales, sexuales, de atención o de otro tipo. Esto llevaría a buscar en terceras personas esas necesidades no cubiertas.

4. Buscar una pareja nueva: Es el efecto Tarzán, en el que no se es capaz de soltar una liana hasta tener otra agarrada. Personas a las que les aterra la soltería.

5. Venganza: En ocasiones podemos ser rencorosos y concluir que, si nuestra pareja nos ha hecho sufrir, se merece la infidelidad, perdiendo el sentimiento de culpabilidad fácilmente y sintiendo que es un acto justo.

6. Insatisfacción personal y baja autoestima: Si nos infravaloramos y además valoramos a nuestra pareja como mejor que nosotros como individuo sexual, eso puede llevarnos a una tendencia a querer "estar en el mercado" y sentirnos deseados (aumentando nuestra autoestima). (Cañamares., 2005)

### **INGRESO ECONÓMICO DE UNA MADRE SOLTERA**

Ser cabeza de hogar significa enfrentar conflictos y tensión generados en el trabajo (por que perciben menor salario que el hombre), en ocasiones ser víctima de hostigamiento sexual, soportar jornadas de trabajo que obstaculizan el cuidado y atención de los hijos. Todo esto les provoca, además de culpa, ansiedad ante las exigencias de cumplir con la segunda jornada que corresponde a la casa: limpieza, preparación de alimentos y atención de los hijos. Esta es, pues, la realidad que viven hoy día muchas jefas de hogar.

Las madres solteras reciben un salario insuficiente que para multiplicarlo tienen que trabajar de manera ardua y excesiva, para poder hacer frente a sus gastos

económicos. Probablemente lo que se señaló las convierta en víctimas de abuso en el ámbito laboral, aunque las trabajadoras tienen un nivel medio de instrucción superior en un año, con relación al de los hombres, ellas obtienen empleos con salarios más bajos en relación a los hombres. (Vega, 2010)

La alta participación de estas mujeres en empleos informales y con bajos salarios se refleja en el nivel de acceso a prestaciones; se reconoce que la economía informal queda fuera del ámbito de aplicación de las leyes laborales, en consecuencia, las personas que se insertan en ella están expuestas a salarios bajos, a condiciones de inseguridad laboral y sin acceso a prestaciones sociales como las pensiones, la licencia por enfermedad o el seguro de salud, entre otras. (ONU MUJERES , 2010)

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2017 indica que, en México durante el primer trimestre, del total de mujeres solteras ocupadas de 15 años y más con al menos un hijo nacido vivo, más de la mitad (57.1%) no recibe prestaciones por su trabajo; incluso en el caso de las subordinadas, es decir, las que trabajan para una unidad económica en la que dependen de un patrón, 33.2% no cuenta con prestaciones. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2018)

Para las madres solteras o solas, que además reciban ingresos por debajo de un salario mínimo vigente en la Ciudad de México, se les deberá dar una ayuda económica mensual que les auxilie en la satisfacción de sus necesidades básicas. (Cruz., 2006)

### **FAMILIA TRADICIONAL**

La familia es una institución tan antigua como la misma especie humana. La tienen todas las culturas, pero no siempre es la misma: ha ido adaptando su forma a cada momento social. Y, como grupo surgido de forma natural, pretende perdurar en el tiempo satisfaciendo las necesidades de todos sus miembros. Las familias tienen en común una mínima capacidad de cuidar de sus miembros.

La familia tradicional es la que más se difunde, a través de los principales difusores y reproductores sociales, de los valores que intentan tener más hegemonía en la

sociedad. Se trata de la familia conformada por padre y madre heterosexuales, casados por la iglesia católica, con hijos y la que los roles están bien definidos.

Las características de la familia tradicional o clásica se conservaron por muchos años, a partir del siglo XIX y predominó en la sociedad occidental, hasta promediar los años 80 del siglo XX. (Errico, 2012)

La familia tradicional se puede describir de la siguiente forma:

- Roles y funciones bien definidos: La reproductiva, protectora, educativa, transmisión de creencias y educación religiosa, recreativa. Atención y cuidado de los enfermos.
- Padres heterosexuales.
- El padre como jefe o cabeza de la familia.
- El padre es el proveedor principal del sustento de la familia.
- La madre con un rol definido de cuidar a los hijos y mantener la casa, no trabaja en el exterior del hogar.
- Creación y mantenimiento de matrimonios según las normas o pautas católicas.

(Errico, 2012)

El modelo de familia tradicional conformada por mamá, papá e hijos, si bien continúa siendo el más común, ya no es el mayoritario. Según un análisis de ONU Mujeres y El Colegio de México, basado en los últimos tres censos de población de 1990 a 2010 cayó 12.3 puntos porcentuales, al pasar de 57.7 a 45.4 por ciento en los hogares mexicanos.

En el informe *El Progreso de las mujeres en el mundo 2019-2020: Familias en un mundo cambiante*, señalan que en este tiempo ha aumentado el tipo de familia extensa; es decir, se incluyen otros parientes como los abuelos. (ONU MUJERES , 2010)



En la familia al menos dos personas de sexo opuesto residen juntas; entre ellas existe cierta división del trabajo, tienen roles distintos; actúan interdependientemente en muchas actividades sociales y económicas; comparten muchos bienes como casa, mobiliario, alimento y sexo; tienen relaciones de autoridad con sus hijos y se sienten obligados a protegerlos, ayudarlos y educarlos. También existen relaciones de parentesco entre los hijos.

La familia tradicional está desapareciendo prácticamente en todas partes. De 1960 a 1992 se duplicó, a nivel mundial, el número de madres solteras de 20 a 24 años y se cuadruplicó entre las mujeres de 15 a 19 años. En esto Estados Unidos está muy lejos de estar a la cabeza del mundo, pues sólo ocupa el sexto lugar. (Pérez, 2017)

### **DISTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ENTRE EL PADRE Y MADRE DE UN MENOR FUERA DEL MATRIMONIO ANTE LA LEY**

Acta de nacimiento de hijo fuera del matrimonio

Artículo 3.12. Para que se hagan constar en el acta de nacimiento los datos del padre de un hijo nacido fuera de matrimonio, es necesario que aquél lo pida personalmente ante el Oficial del Registro Civil.

La madre no puede dejar de reconocer a su hijo, debiendo figurar siempre sus datos en el acta de nacimiento, salvo en los casos previstos por este Código, si al hacerse la presentación no se da el nombre de la madre, se testará el espacio correspondiente, pero la investigación de la maternidad se realizará conforme a las leyes de la materia.

Además de los datos generales de los padres, se hará constar en el acta de nacimiento los de los abuelos maternos y en su caso, paternos. (México., Código Civil del Estado de México. , 2002)

### **Presunción de paternidad en caso de mujer que contrae nuevo matrimonio**

Artículo 4.154.- Si la mujer contrajera nuevas nupcias contraviniendo los plazos para hacerlo, se presume que el hijo es del actual esposo, si nace después de ciento ochenta días de la celebración del posterior matrimonio, aunque el nacimiento tenga lugar dentro de los trescientos días posteriores a la disolución del primer matrimonio. (México., Código Civil del Estado de México. , 2002)

### **CAPITULO III: MARCO JURÍDICO**

#### **LOS DERECHOS DE UN MENOR PARA SU IDENTIDAD**

El derecho a la identidad permite que niñas y niños tengan un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento. Además, es la puerta a sus otros derechos como el acceso a servicios de salud, educación y protección. (UNICEF, 1946)

Artículo 2.-Fracción I: Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y promover, garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, considerando los derechos y obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el interés superior de ellos.

VII. Promover la cultura de respeto y equidad de género hacia las niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar, comunitario, social, público y privado.

Artículo 10. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.
- II. Derecho de prioridad.
- III. Derecho a vivir en familia.
- IV. Derecho a la igualdad sustantiva.
- V. Derecho a no ser discriminado.
- VI. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
- VII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.
- VIII. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.
- IX. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

- X. Derecho a la educación.
- XI. Derecho al descanso y al esparcimiento.
- XII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.
- XIII. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.
- XIV. Derecho de participación.
- XV. Derecho de asociación y reunión.
- XVI. Derecho a la intimidad.
- XVII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.
- XVIII. Derecho al acceso a las tecnologías de información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

(México, Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México., 2015)

## **LEY QUE REGULA LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

### LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, que tiene por objeto garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, esta Ley y las leyes vigentes que con fundamento en ellas emanen.

A falta de disposición expresa en esta Ley se aplicará de manera supletoria la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (México, Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México., 2015)

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: "El Congreso General De Los Estados Unidos Mexicanos, Decreta: se expide la Ley General De Los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforman diversas disposiciones de la Ley General De Prestación De Servicios Para La Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

- I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;
- III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;
- IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y

- V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y
- III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la

asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley. (Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes., 2014)

## **DERECHOS DE LOS NIÑOS**

De conformidad con la primera parte del artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y, en su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa señala los siguientes:

- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- Derecho de prioridad;
- Derecho a la identidad;
- Derecho a vivir en familia;
- Derecho a la igualdad sustantiva;
- Derecho a no ser discriminado;
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;

- Derecho a la educación;
- Derecho al descanso y al esparcimiento;
- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- Derecho de participación;
- Derecho de asociación y reunión;
- Derecho a la intimidad;
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.

(Comisión Nacional de los Derechos Humanos., 1990)

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo 3:** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

**Artículo 3 párrafo x:** Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

**ARTÍCULO: 4 PARRAFO 9:** Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

**Artículo 73 Fracción XXIX-P.** Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.

La Ley General de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes sitúa los mismos derechos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sin embargo en el



primer derecho incrementa el derecho a la paz, quedando de la siguiente manera Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo, así mismo la Ley De Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México incrementa un derecho que es el de los Derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., 1917)

### **OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y TUTORES HACIA UN MENOR**

Los padres son aquellas figuras con las cuales el menor crea un vínculo emocional y sentimental desde el primer momento en el que nace, aunque se cree que con quien hace el primer vínculo es con la madre ya que esta le transmite emociones y sentimientos en el vientre.

Los padres son las figuras más importantes para el menor ya que estos le transmitirán sus creencias, emociones, sentimientos, cultura, sentido de pertenencia en la sociedad y los valores que a su vez estos mismos les transfirieron sus padres. Es de sumo interés que el Estado le dé la relevancia que merece que un menor crezca dentro de un núcleo familiar y al menor se le dé una calidad de vida digna porque en un futuro estos menores serán los adultos de la sociedad, esto sin importar si los padres están en un matrimonio o son divorciados.

En diversos reglamentos se establecen las obligaciones que tiene un padre, madre y/o tutor hacía con un menor a continuación, se mencionan dichas leyes y obligaciones:

### **CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 4 párrafo 2: Las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes del grupo familiar, derivado de lazos de matrimonio, concubinato o parentesco.

Artículo 4.96.- En la resolución que decrete el divorcio voluntario, se determinarán los derechos y obligaciones derivados de la patria potestad, respecto a la persona y bienes de los hijos, teniendo en cuenta el interés superior de los menores, su salud, costumbres, educación y conservación de su patrimonio.

El Juez acordará de oficio cualquier providencia que considere benéfica para los hijos o los sujetos a tutela.

(México., Código Civil del Estado de México. , 2002)

### **Alimentos de los cónyuges en el divorcio**

Artículo 4.99.- En el divorcio tendrá derecho a los alimentos el que lo necesite, y su monto se fijará de acuerdo a las circunstancias siguientes:

- I. La edad y el estado de salud de los cónyuges;
- II. Su grado de estudios y posibilidad de acceso a un empleo;
- III. Medios económicos de uno y de otro cónyuge, así como de sus necesidades;
- IV. Otras obligaciones que tenga el cónyuge deudor; y
- V. Las demás que el Juez estime necesarias y pertinentes.

Derogado.

Derogado.

Derogado.

(México., Código Civil del Estado de México. , 2002)

### **Obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia**

Artículo 4.200. Bis. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad, y cuando sean instituciones públicas o privadas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

- I. Garantizar sus derechos alimentarios, su desarrollo integral y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Código y demás disposiciones aplicables.
- II. Registrarlos dentro de los primeros sesenta días de vida.

- III. Asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo.
- IV. Formar y educar apropiadamente a niñas, niños y adolescentes, sin que ello pueda justificar limitación, vulneración o restricción alguna en el ejercicio de sus derechos.
- V. Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno desarrollo de su personalidad.
- VI. Fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral.
- VII. Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación.
- VIII. Abstenerse de realizar o propiciar cualquier atentado contra su integridad física, psicológica o actos que menoscaben su desarrollo integral.
- IX. Evitar conductas que puedan vulnerar el ambiente de respeto y generar violencia o rechazo en las relaciones entre niñas, niños y adolescentes, y de estos con quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con los demás miembros de su familia.
- X. Considerar la opinión de las niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones que les conciernan de manera directa conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.
- XI. Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación.
- XII. Abstenerse de ejercer castigo corporal, castigo humillante o cualquier forma o tipo de violencia, en la formación y educación de las niñas, niños y adolescentes.

(México., Código Civil del Estado de México. , 2002) (Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes., 2014)

## **Obligaciones del tutor**

Artículo 4.294.- El tutor está obligado a:

- I. Alimentar y educar, convenientemente y de acuerdo a los intereses y demás circunstancias del incapacitado con conocimiento del Juez;
- II. Destinar preferentemente los recursos del incapacitado a la atención médica o a su rehabilitación, debiendo informar al Juez cuando haya petición legítima sobre la evolución que presente;
- III. Hacer el inventario del patrimonio del incapacitado, dentro del plazo que el Juez designe que no será mayor de tres meses, con intervención del curador y del menor si ha cumplido doce años y goza de discernimiento;
- IV. Administrar el patrimonio de los incapacitados. El pupilo será consultado para los actos importantes de la administración, cuando tenga discernimiento. La administración de los bienes que el pupilo ha adquirido con su trabajo le corresponde a él;
- V. Representar al incapacitado en juicio y fuera de él, en todos los actos civiles, excepto para contraer matrimonio, para reconocer hijos, para formular testamento y de otros estrictamente personales;
- VI. Solicitar la autorización judicial para todo lo que legalmente no pueda hacer sin ella.

(México., Código Civil del Estado de México. , 2002) (Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes., 2014)

## **DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, GUARDA O CUSTODIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Artículo 73: Atendiendo al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, deberán:

- I. Tener y conservar la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños o adolescentes.
- II. Convivir con las niñas, niños o adolescentes bajo su cargo.
- III. Proveer el sostenimiento, educación y sano esparcimiento para el desarrollo integral de niñas, niños o adolescentes.
- IV. Ser la autoridad y principal responsable respecto del desarrollo integral de niñas, niños o adolescentes bajo su cuidado y ser reconocido y tomado en cuenta como tal por las autoridades y la sociedad.
- V. Fijar las normas que guíen el proceso formativo y positivo para el desarrollo integral de niñas, niños o adolescentes.
- VI. Dirigir el proceso educativo de los hijos de acuerdo con sus propias convicciones morales y religiosas.
- VII. Mantener comunicación de forma oportuna con la niña, niño o adolescente.
- VIII. Proteger y prodigar la salvaguarda del interés superior de la niña, niño o adolescente bajo su cuidado.
- IX. Orientar, supervisar y guiar el ejercicio de los derechos de niñas, niños o adolescentes en salvaguarda de su interés superior.
- X. Ser informados en primera instancia, de forma inmediata y oportuna de toda decisión o acción respecto de la niña, niño o adolescente.
- XI. Revisar los expedientes educativos y médicos de niñas, niños o adolescentes.
- XII. Recibir oportunamente una explicación completa y detallada sobre las garantías procesales que asisten a la niña, niño o adolescente.
- XIII. Representar a niñas, niños o adolescentes bajo su cuidado en la medida que favorezca su interés superior. Las autoridades proveerán todas las medidas legales y administrativas necesarias para el ejercicio de este derecho.

- XIV. Participar activamente en reuniones y actividades de índole pública o privada, cuya finalidad sea favorecer el interés superior de niñas, niños o adolescentes bajo su cuidado.
- XV. Hacer uso de los recursos legales ante la autoridad competente en todos los asuntos concernientes a niñas, niños o adolescentes; en la medida que salvaguarde el interés superior de la niñez.
- XVI. Administrar los bienes de niñas, niños o adolescentes.
- XVII. Ser atendidos por las autoridades respecto de las acciones, políticas y programas que posibiliten el ejercicio de los derechos de niñas, niños o adolescentes.
- XVIII. Protegerlas y protegerlos de toda forma y tipo de violencia, castigo corporal o castigo humillante, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, explotación o cualquier acto que atente contra su integridad física, psíquica y moral que menoscabe su desarrollo integral.

Las autoridades del Estado de México y sus municipios tienen el compromiso y el deber de respetar y garantizar a quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, el goce y ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en Constitución Federal y Estatal, esta Ley, los tratados internacionales y demás legislación aplicable.

Artículo 74. Además de lo previsto por el artículo anterior son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

- I. Proporcionar y garantizar el derecho a alimentos de niñas, niños y adolescentes conforme al Código Civil del Estado de México.
- II. Registrar su nacimiento ante la oficialía de registro civil correspondiente dentro de los primeros sesenta días de vida.

- III. Brindarles una educación asegurando que cursen en igualdad de oportunidades, los niveles de la educación básica y media superior.
- IV. Protegerlos de toda forma de violencia, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, explotación o cualquier acto que atente contra su integridad física, psicológica o menoscabe su desarrollo integral.
- V. Evitar, eliminar y abstenerse de conductas que puedan vulnerar el ambiente de respeto y generar cualquier forma o tipo de violencia, en cualquier ámbito o circunstancia, en particular el castigo corporal, castigo humillante o denigrante con fines disciplinarios, de corrección y/o con el fin de causarle un daño físico, psicológico y/o moral. Asimismo, se deberán crear condiciones de bienestar que propicien un entorno afectivo y comprensivo que garantice el ejercicio de sus derechos conforme a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Dar en consonancia con la evolución de sus facultades, la dirección y orientación apropiada a niñas, niños y adolescentes.
- VII. Fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto a las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral.
- VIII. Orientar, supervisar y, en su caso, restringir, las conductas y hábitos que menoscaben el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, siempre que se atienda al interés superior de la niñez.
- IX. Considerar la opinión de niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones que les conciernan de manera directa conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.
- X. Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación.

- XI. Informar a la autoridad correspondiente, sobre casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, cualquier forma de maltrato o violación de sus derechos.

(México, Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México., 2015)

## **REGULACIÓN DEL MATRIMONIO**

### **Contenido de las actas de matrimonio**

Artículo 3.26.- Al celebrarse el matrimonio se asentará el acta respectiva, en la que se hará constar:

- I. Los datos generales de los contrayentes.
- II. Derogado
- III. Los datos generales de los padres.
- IV. Derogada.
- V. Derogado.
- VI. Derogado.
- VII. La manifestación de los cónyuges de que contraen matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal o de separación de bienes;
- VIII. Derogado.
- IX. La firma del Oficial del Registro Civil y de los contrayentes, si supieren o pudieren hacerlo o, en su caso, imprimirán sus huellas digitales.

Al margen del acta se imprimirán las huellas digitales de los contrayentes. Falsedad de declaración en la celebración de matrimonio.

### **Concepto de matrimonio**

Artículo 4.1 Bis.- El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual un hombre y una mujer voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia.

### **Solemidades para la celebración del matrimonio.**



Artículo 4.2.- El matrimonio debe celebrarse, con las solemnidades siguientes:

- I. Ante el Titular o los Oficiales del Registro Civil;
- II. Con la presencia de los contrayentes, en el lugar, día y hora, designados.
- III. Derogado.
- IV. La lectura del acta.
- V. Derogado.
- VI. En caso de no existir impedimento, se hará saber a los contrayentes los derechos y obligaciones del matrimonio y preguntará a cada uno de ellos si es su voluntad unirse en matrimonio, estando conformes, los declarará unidos en nombre de la Ley y la sociedad, firmando el acta correspondiente.

El Oficial del Registro Civil proporcionará a los futuros contrayentes cursos que deberán contener la información sobre los derechos y obligaciones que se derivan del matrimonio, apartados de salud reproductiva, la igualdad y la equidad de género, así como la prevención de la violencia familiar, para lo cual se auxiliará de los sistemas para el desarrollo integral de la familia.

#### **Irrenunciables los fines del matrimonio.**

Artículo 4.3.- Cualquier estipulación contraria a los fines esenciales del matrimonio, se tendrá por no puesta.

#### **Edad para contraer matrimonio.**

Artículo 4.4. Para contraer matrimonio, la mujer y el hombre necesitan haber cumplido dieciocho años.

Derogado.

#### **Personas que deben consentir el matrimonio de menores.**

Artículo 4.5. Derogado.

#### **Causa para justificar el consentimiento expreso.**

Artículo 4.6. Derogado.

## **Impedimentos para contraer matrimonio.**

Artículo 4.7.- Son impedimentos para contraer matrimonio:

- I. La falta de edad requerida por la ley.
- II. Derogada.
- III. El parentesco por consanguinidad sin limitación de grado en línea recta, ascendente o descendente; en segundo grado en línea colateral y el del tercer grado colateral, siempre que no se haya obtenido dispensa;
- IV. El parentesco de afinidad que hubiere existido en línea recta, sin limitación alguna;
- V. Derogado.
- VI. El atentado contra la vida de alguno de los casados, judicialmente comprobado, para contraer matrimonio con el que quede libre;
- VII. La violencia para obtener el consentimiento para celebrar el matrimonio;
- VIII. La embriaguez habitual y el uso indebido y persistente de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que altere la conducta y produzca dependencia;
- IX. La impotencia incurable para la cópula o la bisexualidad; las enfermedades crónicas e incurables que sean contagiosas o hereditarias. No serán impedimentos cuando por escrito sean aceptadas por el otro contrayente.
- X. Trastornos mentales, aunque haya espacios de lucidez;
- XI. El matrimonio subsistente de alguno de los contrayentes.

## **Matrimonio de mexicanos en el extranjero**

Artículo 4.15.- Tratándose de mexicanos que se casen en el extranjero y que se domicilien en el Estado, pueden solicitar la transcripción del acta de matrimonio en la Oficialía del Registro Civil que corresponda.

Los efectos civiles, se retrotraerán a la fecha de la celebración del matrimonio.

(México., Código Civil del Estado de México. , 2002)

## **RECONOCIMIENTO DE UN MENOR FUERA EL MATRIMONIO**

## **Contenido del acta de nacimiento**

Artículo 3.10. El acta de nacimiento contendrá lugar y fecha de registro, fecha, hora y lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre del registrado, de conformidad con las reglas establecidas en este Código, la razón de si es presentado vivo o muerto, la impresión de la huella digital si está vivo y la Clave Única de Registro de Población.

Las copias certificadas de las actas de nacimiento expedidas por el Registro Civil tendrán vigencia permanente, en tanto mantengan lo establecido en el párrafo primero de este artículo; por lo que, para la realización de trámites y servicios ante cualquier institución pública o privada, bastará con que sean legibles y no presenten alteraciones que dañen el estado físico del documento.

Por ningún motivo se asentará en el acta que el presentado es adulterino o incestuoso, aun cuando así apareciere de las declaraciones.

Si el presentado aparece como hijo de padres desconocidos, el Oficial del Registro Civil le pondrá nombre, sin hacer mención de esta circunstancia en el acta.

## **Acta de nacimiento de hijo fuera del matrimonio**

Artículo 3.12. Para que se hagan constar en el acta de nacimiento los datos del padre de un hijo nacido fuera de matrimonio, es necesario que aquél lo pida personalmente ante el Oficial del Registro Civil.

La madre no puede dejar de reconocer a su hijo, debiendo figurar siempre sus datos en el acta de nacimiento, salvo en los casos previstos por este Código, si al hacerse la presentación no se da el nombre de la madre, se testará el espacio correspondiente, pero la investigación de la maternidad se realizará conforme a las leyes de la materia.

## **Definición de reconocimiento**

Artículo 3.19. El reconocimiento es el acto jurídico en virtud del cual, el que reconoce asume a favor del reconocido todos los derechos y obligaciones que se derivan de la filiación.

### **Reconocimiento de hijo al declarar su nacimiento**

Artículo 3.19 Bis. Si la madre, el padre o ambos, de un hijo nacido fuera de matrimonio, lo reconocieren al presentarlo para que se registre su nacimiento, el acta contendrá los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Ésta surtirá los efectos del reconocimiento.

Además de los datos generales de los padres, se hará constar en el acta de nacimiento los de los abuelos maternos y en su caso, paternos.

### **Improcedencia de desconocimiento de hijo de matrimonio**

Artículo 4.149.- Si el esposo ha otorgado su consentimiento tácito o expreso, no podrá desconocer que es padre del hijo nacido dentro de los ciento ochenta días siguientes a la celebración del matrimonio.

### **Paternidad y maternidad de hijos fuera de matrimonio**

Artículo 4.162.- La filiación de los hijos nacidos fuera de matrimonio resulta, con relación a la madre, del solo hecho del nacimiento. Respecto del padre, se establece por el reconocimiento o por una sentencia que declare la paternidad.

### **Medios de reconocimiento de hijo**

Artículo 4.168.- El reconocimiento de un hijo deberá hacerse de alguna de las formas siguientes:

- I. En el acta de nacimiento o en la de reconocimiento ante el Oficial del Registro Civil;
- II. En escritura pública;
- III. En testamento;
- IV. Por confesión judicial expresa.
- V. En el acta de matrimonio, al celebrarse, mediante la manifestación del padre y realizando la anotación correspondiente.

### **Consentimiento para efectos del reconocimiento**

Artículo 4.170.- El reconocimiento de hijo surte sus efectos desde que se otorga el consentimiento, en la forma establecida en los artículos relativos para las actas de reconocimiento.

### **Reconocimiento simultáneo por padres que no viven juntos**

Artículo 4.173.- Cuando el padre y la madre que no vivan juntos reconozcan al hijo en el mismo acto, convendrán cuál de los dos lo tendrá bajo su custodia; en caso que no lo hicieren, el Juez competente resolverá lo que creyere más conveniente a los intereses del menor.

### **Reconocimiento sucesivo por padres que no viven juntos**

Artículo 4.174.- En caso de que el reconocimiento se efectúe sucesivamente por los padres que no viven juntos, el hijo quedará bajo la custodia, del que lo reconoció primero, salvo convenio en contrario.

### **Casos autorizados para investigar la paternidad**

Artículo 4.175.- La investigación de la paternidad de los hijos, está permitida:

- I. En los casos de rapto, estupro o violación;
- II. Cuando se encuentre en posesión de estado de hijo;
- III. Cuando haya sido concebido durante el tiempo en que la madre hizo vida marital con el presunto padre;
- IV. Cuando el hijo tenga a su favor un principio de prueba contra el presunto padre.

(México., Código Civil del Estado de México. , 2002)

## **PENSIÓN ALIMENTICIA PARA EL MENOR**

### **Derecho de recibir alimentos.**

Artículo 4.127. Tienen derecho a recibir alimentos las y los hijos menores de edad o mayores de edad que se dediquen al estudio, los discapacitados, los adultos mayores, cualquiera de los cónyuges o de los concubinos que se haya dedicado cotidianamente al trabajo del hogar, consistente en tareas de administración,

dirección, atención y cuidado de la familia o se encuentre imposibilitado física o mentalmente para trabajar, previa acreditación con la documentación idónea expedida por una institución pública de salud.

### **Reglas sobre alimentos entre concubinos y los hijos.**

Artículo 4.129. Los concubinos están obligados a dar alimentos, conforme a las siguientes reglas y acciones afirmativas:

- I. Que acrediten haber hecho vida común por al menos un año o haber procreado algún hijo en común;
- II. párrafo segundo: Tratándose de las y los hijos mayores de edad discapacitados, previa acreditación con la documentación idónea expedida por una institución pública de salud, al cuidado de alguno de los concubinos, el otro deberá proporcionarlos de por vida.

### **Aspectos que comprenden los alimentos**

Artículo 4.135. Los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica, hospitalaria y psicológica preventiva integrada a la salud y recreación, y en su caso, los gastos de embarazo y parto. Tratándose de niñas, niños y adolescentes y tutelados comprenden, además, los gastos necesarios para la educación básica, descanso, esparcimiento y que se le proporcione en su caso, algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales.

### **Forma de cumplir la obligación alimentaria**

Artículo 4.136. El obligado a dar alimentos cumple la obligación asignando al acreedor alimentario una pensión, la cual no será inferior al cuarenta por ciento del sueldo.

En el caso de que la guarda y la custodia de las y los hijos estén al cuidado del cónyuge o concubino, la o el Juez determinará la pensión en proporción a los haberes y posibilidades de ambos.

Quien incumpla con la obligación alimentaria ordenada por mandato judicial o establecida mediante convenio judicial celebrado en el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial, total o parcialmente, por un periodo de dos meses o haya dejado de cubrir cuatro pensiones sucesivas o no, dentro de un periodo de dos años, se constituirá en deudor alimentarios moroso. El Juez de lo Familiar ordenará su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El deudor alimentario moroso que acredite ante el Juez que se encuentra al corriente del pago de alimentos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar al mismo la cancelación de la inscripción con dicho carácter.

### **Reparto de la obligación alimentaria**

Artículo 4.139. Si fuesen varios los acreedores alimentarios, la o el Juez repartirá el importe de la pensión, en proporción a sus haberes, atendiendo el interés superior de las niñas, niños o discapacitados sobre los adolescentes.

### **Legitimación para pedir el aseguramiento de alimentos**

Artículo 4.141.- Tienen acción para pedir el aseguramiento de los alimentos:

- I. El acreedor alimentario;
- II. Los ascendientes que tengan la patria potestad;
- III. El tutor;
- IV. Los demás parientes sin limitación de grado en línea recta y los colaterales hasta dentro del cuarto grado;
- V. El Ministerio Público o la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a falta o por imposibilidad de las personas en las últimas tres fracciones.

### **Derecho preferente sobre ingresos y bienes del obligado alimentario**

Artículo 4.142.- El acreedor alimentario, tendrá derecho preferente sobre los ingresos y bienes del deudor alimentista y podrá demandar el aseguramiento de esos bienes, para hacer efectivos estos derechos.

### **Aseguramiento para cubrir alimentos**

Artículo 4.143.- El aseguramiento podrá consistir en hipoteca, prenda, fianza, depósito o cualquier otra forma de garantía suficiente que, a juicio del juez, sea bastante para cubrir los alimentos. **Cesación de la obligación alimentaria**

Artículo 4.144.- Cesa la obligación de dar alimentos:

- I. Cuando el acreedor deja de necesitar los alimentos;
- II. En caso de daño grave, violencia o conducta viciosa inferidos por el acreedor contra el que debe proporcionarlos.
- III. Derogada.
- IV. Si el acreedor, sin consentimiento del que debe dar los alimentos, abandona la casa de éste por causas injustificables.
- V. Cuando el acreedor contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato.

### **Derecho alimentario irrenunciable, imprescriptible e intransigible**

Artículo 4.145.- El derecho de recibir alimentos es irrenunciable, imprescriptible e intransigible.

### **Obligación de pagar alimentos caídos**

Artículo 4.146.- El deudor alimentario debe pagar las pensiones caídas que se le reclamen y que hubiere dejado de cubrir; en todo caso será responsable de las deudas que por ese motivo se hubieren contraído.

(México., Código Civil del Estado de México. , 2002)

## **PROPUESTAS Y ANÁLISIS DE LA PROBLEMATICA**

Con base a lo que establece la ley considero que no está siendo eficaz ya que no se cumple el propósito de la misma de nada sirve que se establezcan los derechos de los menores en diferentes ordenamientos cuando ninguna está cumpliendo con lo más básico que es garantizar que estas mismas se lleven a cabo además de que se está dejando a un lado a los padres que son quienes se encargan de educar e



inculcar los valores en los menores, la ley simplemente está tomando o está idealizando lo que es mejor para el menor dejando a un lado todo el entorno del mismo como la economía, su comunidad y sobre todo su familia o el tipo de familia en el que este se desenvuelve.

Para que el menor tenga un desarrollo sano considero que debe de estar en constante cambio porque realmente el menor está en ese constante cambio a medida de su edad este va teniendo diversas necesidades tanto fisiológicas como económicas y emocionales es por eso que el menor no debe de acoplarse a la ley sino la ley debe de acoplarse al menor y es ahí cuando la norma se volverá eficaz.

Desde mi punto de vista creo necesario la modificación de la norma para que de esa manera sea eficaz y que realmente garantice el bienestar por medio de las instituciones educativas ya que es en donde los menores pasan un tiempo considerables y es ahí donde se pueden denotar las necesidades del menor no solo en su economía sino en sus necesidades emocionales y/o sentimentales es por eso que creo muy necesario capacitar a las personas que están frente al grupo para identificar aquellos focos rojos que denoten un mal desarrollo en el menor y así poder ayudar no solo al menor sino al padre y/o madre o a ambos, para que el menor tenga un buen desarrollo primeramente los padres deben de estar bien en su totalidad sin importar si estén casados o separados o que el menor sea un hijo fuera del matrimonio ya que la ley simplemente está contemplando esta situación en la economía y no en las emociones y sentimientos del menor, en un principio es importante que el menor sea reconocido por su progenitor ya que desde la edad más temprana este será identificado por la sociedad por su nombre y es ahí cuando se va forjando una identidad porque muchas veces o en su mayoría se hacen comentarios distintivos acerca de que lleva ambos apellidos de la madre no solo de su misma familia sino de todo su entorno además de que empieza la discriminación de que la madre es madre soltera; aunque cueste un poco de trabajo creer que aún existe este tipo de discriminación aún se da principalmente en los pueblos.

Es necesario que la ley obligue al padre a reconocer al menor fuera del matrimonio sin importar si está casado con otra persona y además de que se obligue a ambos

padres a la convivencia sana con el menor y que le den tiempo de calidad y no de cantidad, también considero que debe ser obligatorio que la ley este pendiente de que el padre de constantemente la manutención del menor porque muchas veces este simplemente cumple con un par de meses y se excusa en que no tiene o que tiene más gastos cuando la madre sin importar si tiene o no más gastos trata de cubrir todas las necesidades del menor y por los mismos gastos que involucra volver al proceso donde se le fuerce al padre a cubrir las manutenciones vencidas la madre mejor prefiere gastar ese dinero en las necesidades de ella y del menor.

Sé que hay mucho por hacer para tener a menores felices y criados con amor, pero estoy segura que si la ley se enfoca en las familias que son la base de toda sociedad poco a poco la situación mejorara para el menor y así un día estos serán adultos felices y responsables con sus hijos y nos llevara a cosas buenas como sociedad.

La madre soltera a lo largo de la historia ha sufrido de discriminación no solo por ser mujer, sino que además por ser madre soltera esta discriminación la obtiene principalmente por la sociedad en general y en el ámbito laboral porque se cree que por ser madre soltera no tendrán tiempo o pedirán diversos permisos para atender asuntos relacionados con sus hijos, esto afecta en su economía y por tanto en la calidad de vida que le puede brindar a sus hijos y por consecuencia a la educación de los mismos ya que el tiempo que convivirá con los menores será poco y también tendrá que cubrir el trabajo doméstico de su familia aunque considero que no se debe de catalogar de esa manera ya que para que sea un trabajo necesita ser remunerado y es algo que la ley no está tomando en cuenta en cuanto a la manutención de los menores por parte de padre porque por ende si la madre sale a buscar empleo necesitara buscar a alguien que le cuide a los menores y además de que si le realizan las labores del hogar le cobran más y esto afectara aún más en su economía; la ley debe de tomar en cuenta toda esta situación en cuanto a la manutención de los menores por parte del padre y/o madre.

## **CONCLUSIONES**

Esta investigación tuvo como objetivo principal demostrar que el reconocimiento de un menor fuera del matrimonio es una consonante para definir la identidad de un menor dentro de su entorno ya que esta no solo la define el menor sino la sociedad en general porque a este lo van a identificar con nombres y apellidos en un primer momento en el que lo conocen así mismo se busca que la misma ley no practique la desigualdad de género en el ámbito familiar.

El desarrollo sano de un menor no solo depende de los padres sino de todo su entorno es por eso que en primer lugar debe de identificarse en qué tipo de familia se encuentra este, así como también no se debe de hacer distinción de una familia tradicional con otra, las responsabilidades que tiene un padre o una madre con el menor son exactamente las mismas y el menor no necesita más amor de una madre o de un padre; necesita el mismo amor de ambos, pero también necesita que le inculquen enseñanzas y valores pero de ambos padres no solo de uno.

Las responsabilidades que la ley establece entre un padre y una madre hace denotar la desigualdad que aún existe no solo en la norma sino en toda la sociedad.

Es momento de criar a niños felices y sin prejuicios para que el día de mañana tengamos a adultos felices y sepan cuáles son sus responsabilidades sin importar si la norma se los establece tanto como padres y como ciudadanos dentro de una entidad para que de esa manera exista el buen funcionamiento de nuestro entorno.

## REFERENCIAS

Arguello., R. (2015). *R&A Psicólogos*. Obtenido de Infidelidad: definición, causas y consecuencias.: <https://www.ryapsicologos.net/salud-y-trastornos-mentales/infidelidad-definicion-causas/>

Cañamares., E. (2005). *¿Por qué le es infiel?* Barcelona: Amat SL.

*Centros para el control y la prevención de Enfermedades*. (22 de Febrero de 2021). Obtenido de Desarrollo Saludable.: <https://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/childdevelopment/facts.html>

Chapman, G. (2006). *Las Cuatro Estaciones del Matrimonio*. Estados Unidos de América.: Tyndale.

*Comisión Nacional de los Derechos Humanos* . (06 de Junio de 1990). Obtenido de Derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad:  
<https://www.cndh.org.mx/>

*Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. (06 de 06 de 1990). Obtenido de Comisión Nacional de los Derechos Humanos.:  
<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes>

*Concepciones sobre la crianza: El pensamiento de madres y padres de familia*. (11 de Junio de 2016). Obtenido de Concepciones sobre la crianza: El pensamiento de madres y padres de familia.:  
[http://www.scielo.org.pe/sarttextcielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1729-48272016000100003](http://www.scielo.org.pe/sarttextcielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272016000100003)

*Concepto Definición*. (30 de Enero de 2021). Obtenido de Definición de Desarrollo :  
<https://conceptodefinicion.de/desarrollo/>

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. (05 de 02 de 1917). Obtenido de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.:  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf)

Contreras., M. d. (2010). *Derecho de Familia y Sucesiones*. México: Cultura Jurídica.

*Convención sobre los derechos de los niños*. (Diciembre de 1946). Obtenido de UNICEF:  
<https://www.unicef.es/causas/derechos-ninos/convencion-derechos-ninos>

*Convención sobre los derechos de los niños*. (25 de ENERO de 1991). Obtenido de CNDH:  
[http://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2018-11/convención\\_derechos\\_nino\\_pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2018-11/convención_derechos_nino_pdf)

- Cruz, D. A. (25 de 04 de 2006). *Ley Federal Sobre los Derechos de las Madres Solteras. Artículo 2.* Obtenido de LEY FEDERAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MADRES SOLTERAS:  
[http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2006/04/asun\\_2254425\\_20060427\\_1146589217.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2006/04/asun_2254425_20060427_1146589217.pdf)
- Cruz., D. G. (25 de 04 de 2006). *Ley federal sobre los Derechos de las Madres Solteras.* Obtenido de LEY FEDERAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MADRES SOLTERAS.:  
[http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2006/04/asun\\_2254425\\_20060427\\_1146589217.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2006/04/asun_2254425_20060427_1146589217.pdf)
- Electra González Anaya, G. J. (1986). *Programa de educación sexual CESOLAA.* Obtenido de El adolescente y su entorno familiar:  
<http://educacionsexual.uchile.cl/index.php>
- Equipo Editorial, E. (05 de Agosto de 2021). *Concepto.* Obtenido de Desarrollo :  
<https://concepto.de/desarrollo-3/#ixzz6ylqJRaNs>
- Errico, S. M. (2012). *INNATIA.* Obtenido de Características de la familia tradicional.:  
[innatia.com/s/c-organizacion-familiar/a-tipo-familia-tradicional.html](http://innatia.com/s/c-organizacion-familiar/a-tipo-familia-tradicional.html)
- Etecé, E. E. (05 de Agosto de 2021). *Concepto.* Obtenido de Identidad:  
<https://concepto.de/identidad/>
- Giménez, G. (01 de Enero de 2010). *Cultura, Identidad y procesos de individualización.* México: Conceptos y Fenómenos fundamentales de nuestro tiempo. UNAM.
- Gobernación., S. d. (07 de 03 de 2016). *Gobierno de México.* Obtenido de ¿Qué son los valores Democráticos?: <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-son-los-valores-democraticos#:~:text=Los%20valores%20democr%C3%A1ticos%20promueven%20nuestra,Honestidad>

*Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. (08 de Mayo de 2018).  
Obtenido de Estadística a propósito del día de la madre (10 de mayo):  
<https://www.inegi.org.mx>

*La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 16 Número 3*. (10 de Diciembre de 1948). Obtenido de Organización de las Naciones Unidas.:  
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

*Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes*. (04 de 12 de 2014).  
Obtenido de Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes.:  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_110121.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf)

López, P. d. (1966). *Sociedad, Cambio Social y Problemas de Salud*. Madrid: Real Academia Nacional de Medicina.

Mendoza., J. P. (2016). *Temas Actuales de Derecho Canónico*. México.: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

México, G. d. (07 de Junio de 2002). *Código Civil del Estado de México. Artículo 3.19*. Obtenido de Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL:  
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig001.pdf>

México, G. d. (07 de 05 de 2015). *Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México*. Obtenido de Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México.:  
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf>

México., G. d. (07 de 06 de 2002). *Código Civil del Estado de México*. . Obtenido de Código Civil del Estado de México.:  
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig001.pdf>

- México., G. d. (07 de Junio de 2002). *Código Civil del Estado de México. Artículo 4.1*. Obtenido de Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL: <https://legislación.edomex.gob.mx/node/914>
- México., G. d. (07 de Junio de 2002). *Código Civil del Estado de México. Artículo 4.1 Bis*. Obtenido de Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL.: <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/924>
- Múnera, P. A. (29 de Junio de 2018). *El papel de la familia en el desarrollo social del niño: una mirada desde la efectividad, la comunicación familiar y estilos de educación parental*. Obtenido de Familia como núcleo fundamental de la sociedad.: <file:///C:/Users/Examen/Downloads/Dialnet-EIPapelDeLaFamiliaEnElDesarrolloSocialDelNino-6573534.pdf>
- ONU MUJERES . (Julio de 2010). Obtenido de Las mujeres en la economía informal.: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/csw61/women-in-informal-economy>
- Organización Mundial de la Salud. (07 de 04 de 1948). Obtenido de Salud Mental del Adolescente: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health>
- Pérez, M. E. (2017). La familia: Desde lo tradicional a lo discutible. *Revista de Novedades en Población*. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1817-40782017000200005](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1817-40782017000200005)
- Perona, Ú. (2016). *Cómo se forja la identidad de un adolescente*. Obtenido de Cómo se forja la identidad de un adolescente.: <https://saposyprincesas.elmundo.es/consejos/psicologia-infantil/identidad-de-un-adolescente/>
- Pozo, C. M. (2012). La identidad en psicología de la educación; Necesidad, Utilidad y Límites. *Revista de Educación*, 357.

- Psicohuma*. (2015). Obtenido de Problemas emocionales del menor.:  
<https://www.psicohuma.com/psicologos-malaga.html>
- Roldán, M. J. (28 de 06 de 2019). *Etapas Infantiles*. Obtenido de señales de un niño feliz: <https://www.etapainfantil.com/saber-nino-feliz-senales>
- Ruffin, M. E. (26 de mayo de 2020). *conceptos de identidad*. Argentina: porrua .
- Ruiz, C. R. (2019). *Educa, Aprende* . Obtenido de Claves para favorecer un desarrollo sano.: <https://educayaprende.com/infografia-desarrollo-sano-nino/>
- Sistema Nacional de protección de niñas, n. y. (4 de Diciembre de 2014). *Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes. Artículo 5*. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx.sipinna/documentos/ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-igdna>
- UNICEF. (11 de Diciembre de 1946). Obtenido de El cerebro en evolución: lo conocido y lo desconocido: <https://www.unicef.org/es/la-primera-infancia/consejos-de-paternidad>
- Vega, R. F. (11 de 2010). *Situación de las madres solteras, visto desde la teoría Erving Goffman*. Obtenido de [file:///F:/\\_TESIS/Situacion%20de%20las%20madres%20solteras-%20tesina%20ingreso%20economico.pdf](file:///F:/_TESIS/Situacion%20de%20las%20madres%20solteras-%20tesina%20ingreso%20economico.pdf)
- Veríssimo, J. M. (19 de Junio de 2015). *Desarrollo Infantil: Análisis de un nuevo concepto*. Obtenido de Desarrollo Infantil: <https://www.scielo.br/j/rlae/a/37zgmVWz6vbm9YbBGTb5mbB/?lang=es&format=pdf#:~:text=%E2%80%9CEI%20Desarrollo%20Infantil%20es%20parte,y%20en%20el%20ejercicio%20de>